

LA ORDEN DE ALCANTARA EN LA EXTREMADURA MODERNA

Notas y documentos para su historia

JULIO FERNANDEZ NIEVA

- **Comunicación presentada en el VI Congreso de Estudios Extremeños, celebrado en Trujillo en mayo de 1979.**

I.- ORIGENES DE LA ORDEN Y ESTADO DE LA CUESTION

De las diez u once Ordenes Militares, que tuvieron asiento en el solar patrio (1), aparte de la Orden de Santiago, originaria de nuestra tierra, por cuanto sus comienzos se remontan a la famosa "Congregación de frates de Cáceres", y que protagonizó capítulos enteros de nuestros anales, interesa a nuestra historia regional, muy particularmente, la Orden de Alcántara.

Constituída en sus albores por varios caballeros salmantinos, entre ellos los hermanos Don Suero y Don Gómez Fernández, establecidos en la casa e Iglesia de San Julián del Pereiro, situada junto a la ribera del Coa, en la frontera de Portugal, (de aquí su denominación primitiva de "*Orden de S. Julian del Pereiro*"), y que fue aprobada por Orlando Bandinelli, papa Alejandro III, en 1177 y confirmada en 1183 por Lucio III (2), durante algunos años, (1188—1196), se extendió por Castilla con el título de "*Orden de Trujillo*" y a Don Gómez Fernández se le llama en algunas escrituras Maestre de Trujillo, por la donación, en 1195, por parte de Alfonso IX, de la villa y castillo de Trujillo (3), que se volvió a perder y se reconquistó posteriormente. Desde que, en 1213, el mismo Alfonso IX de León concedió la plaza de Alcántara a la Orden de Calatrava y el Maestre Don Martín Fernández y su Orden cedieron, en 1218, la citada villa al Maestre de S. Julián del Pereiro, Don Nuño Fernández, la Orden se donominó de "*S. Julián del Pereiro y de Alcántara*" (4)

La denominación definitiva de "*Orden de Alcántara*" la alcanzó desde los tiempos del 8º Maestre, Don Fernán Páez (1284—1292), cuando el Convento de S. Julián del Pereiro y la demás hacienda de la Orden en el reino de Portugal se convirtió en Encomienda de la Orden, con su correspondiente comendador y "*assí el Maestre quedó ya con solo el título de Maestre de Alcántara*" (5).

Ambas Ordenes, la de Santiago y la de Alcántara, tienen un carácter marcadamente extremeño, más si cabe la segunda, ya que casi todas sus villas, castillos y lugares radicaban en Extremadura, agrupados, como veremos, en dos grandes partidos o provincias, el de Alcántara y el de la Serena (6). Carácter que debe ser

puesto de manifiesto, porque es parte integrante de nuestra historia, al igual que las Ordenes de Calatrava, Montesa y S. Jorge de Alfama lo tienen manchego, valenciano o catalán respectivamente.

Los primitivos sanjulianistas del Pereiro, subsiguientemente alcantarinos, tuvieron y guardaron particulares relaciones, de dependencia y discordia en los comienzos, y amistosas posteriormente, con los calatraveños (7). No ocurrió así con los del Temple, y esto nos da ocasión para aludir, aunque sólo sea de paso, a la tercera Orden militar que también se extendió temporalmente por estos contornos.

En efecto, los Templarios, que fueron introducidos en Castilla en tiempos de Alfonso VII, tras la muerte de Sancho III y con la protección de Fernando II, se desplazaron hacia el reino de León, obteniendo asentamientos relativamente importantes en el suroeste de España, tales como el señorío de Coria y las fortalezas de Santibañez, S. Juan de Mazcoras, Portezuelo, Alconétar y Esparragal, y, con el avance de la Reconquista y ya en tiempos de Fernando III, las Encomiendas de Capilla y Jerez-Ventoso, éstas en línea fronteriza suroccidental (8).

Las pérdidas en lo reconquistado y la aparición y desenvolvimiento de la Orden de Alcántara en la primera zona, antes indicada, convirtieron a ésta en la primera fuerza de la región, disminuyendo consiguientemente la influencia del Temple, derivando el problema en disputas enconadas, cuando no se trataba de luchas abiertas entre ambos (9). Circunstancias internacionales y de alta política coadyuvarían a dirimir la cuestión local. Mediante "*Provisión*" apostólica, del 22 de marzo de 1312, Clemente V decretaba la supresión de aquellos "*guerreros intrépidos*" y "*atletas del Señor*", como los calificaba unos años antes Bonifacio VIII.

La disolución de los caballeros del Temple, dió lugar a la creación de otras nuevas Ordenes, la de Montesa en el reino de Valencia, en 1318, la de Cristo, el año 1319, en el vecino reino de Portugal, pero ni estas ni otras tuvieron poco o nada que ver con nuestra tierra. Las posesiones locales, objeto de disputa, pasaron en su gran mayoría a poder de los de Alcántara; en bastante menor proporción, casi exclusivamente la encomienda de Jerez, se confió a la Orden de Santiago (10).

Este trabajo se ciñe a la Orden de Alcántara en Extremadura, que no por ser la menos importante desde el punto de vista económico, de las tres grandes Ordenes militares españolas, careció de importancia (11). La participación de los caballeros de Alcántara en la batalla de Alanje y en las conquistas de Mérida (1230), Trujillo (1233), Medellín (1234), así como en las de Magacela, Zalamea y Benquerencia, en la Serena, fué definitiva. Por otra parte, conviene tener en cuenta que era la Orden de Alcántara, la que en relación con el total de ingresos, derivaba los más importantes de la riqueza territorial, como ha señalado Ulloa

(12), y el problema de la tierra, como es bien sabido, ha sido y es vital para Extremadura (13).

Por lo demás, nuestras consideraciones se van a centrar, no en los orígenes fundacionales de la Orden, ni en su época que pudieramos calificar de "heroica", de empeños reconquistadores, característica de la cristiandad medieval, sino en la edad moderna, es decir, desde la renuncia, en 1494, del 37º y último Maestre, Juan de Zúñiga, que se reservó para sí, casi diez años más, las rentas que la Mesa Maestral tenía en La Serena, y el nombramiento de los Reyes Católicos por el papa Borgia como "*administradores perpetuos*", concesión ratificada por Adriano VI en 1523 (14). Momento a partir del cual, se ha dicho, que el período feudal tocaba a su fin y la "*gloriosa Orden se convirtió en recuerdo histórico*" (15) ¿De verdad, final del período feudal? ¿De verdad, la Orden de Alcántara, se convierte en mero recuerdo histórico?

En otro trabajo similar, aquel sobre la Orden de Santiago, hemos puesto de manifiesto la importancia de las Ordenes militares en los tiempos modernos, a pesar de su anacronismo, precisamente por su triple función de sostén fiscal y político de la monarquía, habsbúrgica primero y borbónica después, que las administraba, por su condición de factor de discriminación social y finalmente en cuanto expresión y configuración de un modo de ser y de mantenimiento de unas estructuras viejas, refeudalizantes y explotadoras del pueblo llano (16). Quizas nuevamente se verifique la hipótesis.

El tema que abordamos, se mantiene, como tantos otros de la historiografía extremeña, virgen. Si exceptuamos la meritoria aportación de Velo Nieto sobre la Encomienda de Eljas (17), así como la breve pero sustanciosa reseña de Rodríguez Sánchez sobre la concesión del título de villazgo a Aceuche en 1573, con el alto precio y las gravosas condiciones que imponen y se disputan las personas o estamentos privilegiados (18), lo más que se ha hecho ha sido desempolvar, o ensalzar en su caso, la figura de grandes, heroicos, casi legendarios maestros, claveros o comendadores (19), que ciertamente conmovieron a toda Extremadura, pensamos en el todopoderoso y galán maestre Gutierre Sotomayor, en el apuesto y hercúleo Alonso de Monroy, de condición "intratable", en el belicoso Diego de Cáceres y tantos otros, o simplemente divulgar la persona o vida de caballeros de menor entidad (20).

Hay otra historia que hacer, que debe interesar e interesa mucho a todos los extremeños, ávidos de recobrar su memoria colectiva, de buscar su propia identidad, para comprender su presente y construir un futuro diferente.

La reimpresión, en nuestros días, de parte de la bibliografía clásica sobre Ordenes Militares, es un claro exponente de la actualidad e interés generalizado del tema(21).

II.- ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ORDEN EN LOS TIEMPOS MODERNOS

El plantear de entrada el problema de la estructura orgánica de la Orden en tiempos modernos, puede parecer intrascendente y no lo es. Aparentemente el organigrama se conserva idéntico en cuanto a los elementos constitutivos, pero en cuanto a las personas y sus interrelaciones se produce una mutación esencial. Y la afirmación es valedera, extensible y aplicable, por igual, a las restantes Ordenes Militares de España.

En efecto, en la cúspide se conserva la figura del Maestre, con la categoría de prelado supremo, de caudillo y capitán general, con jurisdicción y potestad dominativa sobre todos sus miembros y vasallos, en todo el Maestrazgo, como señor temporal (22). El gran poder y autoridad político-religiosa-militar y social de que disfrutaban los Maestres convertía a éstos en una especie de *“grillos y esposas de los Reyes de Castilla y León”* (23) y a los Maestrazgos en una especie de *“autónomas colectividades”* (24). Los Reyes Católicos, resueltos a no tolerar el gran poder que se concentraba en las manos de los Maestres, determinaron apoderarse de los Maestrazgos, vinculando su jefatura a la Corona (25). A partir de la incorporación de la Ordenes a la Corona, el Rey es el Maestre, de forma hereditaria, que ejercía sus funciones por medio del Presidente y oidores de un Real Consejo, el de las Ordenes (26).

¿Qué implicaciones comportaba este hecho? Muchas más que la simple percepción de los derechos correspondientes a la Mesa Maestral, cuantiosos por otra parte. Era la plasmación de la idea del Rey como único Señor, el reconocimiento de la monarquía como superior instancia política, superadora de las luchas banderizas, que proporciona orden. Aplicado esto al ámbito regional se efectúa una extrapolación de los centros de poder, padecemos los extremeños la renuncia obligada al poder político directo; el eje de decisión, hasta ahora constituido por Alcántara-Magacela-Villanueva de la Serena, se traslada a Toledo, Valladolid, El Escorial y Madrid. Nuestras villas, desde las cuales en otros tiempos se trazó el rumbo a seguir en asuntos internos nacionales y aún de Estado (pienso particularmente en el primer cuarto de siglo XIV y en la segunda mitad del XV), dejan de ser residencias de sus maestros, pierden, de hecho, la capitalidad de la Orden y el poder político inherente, ambos espacios quedan de algún modo acéfalos, problema que Felipe II se vió obligado a resolver mediante el nombramiento de gobernadores y alcaldes con la subsiguiente puesta en marcha del funcionariado (27). Pensamos que es el momento en el que Extremadura entra de lleno bajo la órbita de la monarquía castellano-leonesa, borrando sus señas de identidad e iniciando una decadencia que, al final de la época, llega a un grado lastimoso, más perceptible aún en el partido de Alcántara. Es claro que en este proceso inciden otras causas, a las cuales tendremos ocasión de aludir.

Lo cierto es que las Ordenes quedaron reducidas a un cuerpo de caballería y sobre todo de nobleza, a la cual hay que sumar otras capas de nobleza territorial (28); con razón escribía el obispo de Badajoz, Fray Angel Manrique en su famoso Memorial del siglo XVII: *"Las mismas Ordenes, si lo miramos bien, en el estado en que están en el día de oy, no tienen de eclesiásticas más que las rentas que gozan..."* (29). La existencia del resultante total noble y la salvaguardia de sus privilegios y preeminencias, mediante la protección y el favor real, que le colocaba en la cúspide del poder social, sería, a su vez, para los propios reyes, un factor de estabilidad, no sólo política sino también social.

De este modo se configuró no sólo una monarquía autoritaria primero y después absoluta, fuertemente centralizada y absorbente, sino un régimen "monarco-señorial" (30), que planteó muy pronto todo un conflicto constitucional (31) y desencadenó una revolución política (32), primera fase en la accidentada historia del proceso revolucionario del estado llano (33). La unión de la nobleza y de los funcionarios reales en torno a la Corona, frustrarían cualquier intento antiseñorial, dirigido contra las altas capas de la nobleza, fueran de extracción urbana (34) o también de extracción rural y campesina (35). El comportamiento extremeño es un caso típico y elocuente al respecto.

Después de Villalar, 1521, quedó aplastada, pero no extinguida, la actitud de discrepancia e incluso de oposición a las líneas de gobierno de los Austrias (36), encontrándose entre los más egregios defensores de las masas populares empobrecidas, nuestro Pedro de Valencia, delator además de la explotación del campesinado, de las veleidades monetarias del gobierno, desfavorables para los pobres, de la estructura de la propiedad, generadora de paro y de miseria (37). Prescindimos de la radicalización de la política exterior de España en Europa y de la larga serie de problemas de unidad interna.

Con la "naturalización" de la realeza en Castilla, Extremadura, configurada, en líneas generales, como realidad geográfica desde los tiempos de la Reconquista y que gozó de amplia representación en las Cortes desde finales del siglo XIII hasta mediados del XV (38), quedó dentro de su órbita despersonalizada y sin voz; Salamanca hablaría por ella (39). Sólo a mediados del siglo XVII se nos concedería un voto en Cortes, colectivamente y por turno, tras la renuncia de Jerez y Llerena, por Trujillo y Mérida, Badajoz y Cáceres, Plasencia y Alcántara, sin que estas dos últimas llegaran a ejercerlo, pero sin efectividad práctica alguna, o mínima (40). Sólo con la creación de una Intendencia en 1720 y la instauración de la Audiencia de Cáceres en 1790 se iría definiendo nuestra personalidad administrativa (41). Si puede hablarse de absentismo real en los reinos periféricos, gobernados a través de virreyes (42), puede hablarse, con igual o más justicia, de un absentismo interno respecto a Extremadura: Los Reyes no vendrían más que a morir a su tierra apacible, o a reclamar e imponer la anexión

de Portugal o a intentar resolver cuestiones fronterizas, provocando un divorcio moral entre los pueblos hermanos, y, por supuesto, los empleados reales a cobrar impuestos.

Pero volvamos a nuestra Orden de Alcántara; en su plana mayor y debajo del Maestre, que en los tiempos modernos lo era el Rey, a quien, siguiendo la tradición medieval, pertenecía la mitad de los bienes de la Orden y que constituía la Mesa maestra (43), se encontraban una serie de "dignidades", correspondientes a una concepción del gobierno monárquico-aristocrático (44) y acordes con su carácter mixto, religioso y señorial, con la idea de dignidad como una "prebenda", que se daba a los frayles, caballeros y clérigos, y con ella algún título, que incluía dos cosas: cargo de "oficio" una, y otra, "honores" (45).

Para cubrir las necesidades en la esfera de lo espiritual, estaba la segunda dignidad de la Orden, la dignidad Prioral, que era la primera de los frayles clérigos y que correspondía al Prior del Convento de Alcántara: siendo la Orden exenta de la jurisdicción del obispo diocesano, el Prior la tenía quasi-episcopal y la ejercía ordinaria en todo el priorato (46). Casi idénticas atribuciones tenía el Prior de Magacela, con residencia en Villanueva de la Serena, en casas que para convento labró el Maestre Don Juan de Zúñiga, "que es una de las más magestuosas que ay en Extremadura", constituyendo la sexta y última dignidad de la Orden (47).

Para satisfacer la necesidad de custodia del rico tesoro de la sacristía del convento de Alcántara, surgió, de antiguo, la figura del "Sacristán Mayor", que se prolongó en los tiempos modernos acumulando diversas preeminencias (48). Naturalmente los Piores y su convento tenían sus rentas situadas en los respectivos partidos, mientras que el Sacristán Mayor las tenía en Villar del Rey y en la Torre de S. Miguel (49), siendo causa, a pesar de algunas concordias, de ininterrumpidas disputas entre la Orden y la diócesis en que estaban enclavadas, particularmente en el caso de Alcántara-Coria entre las cuales se dieron "porfiadas, perjudiciales y escandalosas controversias", según Zancudo y Barrado (50) igual que ocurriera entre la de Calatrava y el arzobispado de Toledo.

Entre las dignidades correspondientes a frayles caballeros, estaban la de Comendador Mayor y la de Clavero, tercera y cuarta dignidad de la Orden respectivamente. La figura del Comendador Mayor sobrevino con el acrecentamiento y extensión de la Orden, que dió lugar a muchas Encomiendas, dando tal título honorífico a la más caudalosa en rentas o en vasallos y que gozaba de mayores preeminencias: tales como convocar y presidir el Capítulo, ser Presidente de todas las cosas relativas a la Orden, etc. La Encomienda Mayor tenía sus rentas en el partido de Alcántara y en la villa de Brozas. En el Apéndice documental correspondiente puede verse cuáles y cuántas eran sus rentas y cuáles sus preeminencias en los tiempos modernos (51).

El "*Clavero*", como el mismo nombre lo indica, tenía a su cargo la llave para la guarda del convento y el cuidado de sus puertas y sustituía al Comendador Mayor en sus ausencias, pero además, como reclamó al Prior y frailes y el Maestre decretó en 1482, estaba obligado, según tradición, a facilitar al convento y freyles, vino, aceite, gallinas y puercos y otras cosas del género (52); su renta principal consistía en la Dehesa y Encomienda de la Clavería, aparte de otros emolumentos que percibía en Alcántara, Brozas y Torre de S. Miguel (53).

Todas las dignidades, así religiosas como civiles, eran de provisión real, previa consulta del Capítulo o del Consejo de Ordenes, sin ninguna dependencia de la Orden en cuanto tal, lo cual era causa de pleitos e intrigas, particularmente en la elección del Comendador Mayor, desde los tiempos de Carlos V (54).

Debajo de los susodichos dignatarios se encontraban los "*Comendadores*", que estaban al frente de la otra mitad aproximada de los bienes, no pertenecientes a la Mesa Maestral, subdividida en porciones, cada una de las cuales se "*encomendaba*" a un caballero, de donde tuvieron origen las "*Encomiendas*"; los simples caballeros profesos y novicios y los freiles o religiosos clérigos, de los que trataremos después (55).

En la base estaban naturalmente los vasallos de la Orden, respecto de los cuales es cierto que se recomendaba, tanto a los caballeros como a los freyles, que los trataran "*con todo amor y caridad*", que debían defenderlos de quien los quisiera maltratar, y no les debían hacer ni consentir hacer mal ni daño alguno en sus personas y bienes; se les recuerda igualmente su obligación de honrar y guardar a los vasallos, así como que los Comendadores debían tener cada uno buenas costumbres en sus Encomiendas (56). Pero, simultáneamente, estaba claramente asentado que las personas de hábito de la Orden pudieran "*pedir y demandar los derechos y deudas que les fueran debidas ante el gobernador y justicia mayor del partido de Alcántara y de la Serena*", así como que "*los pleytos que intentan los vasallos de la Orden contra la Mesa Maestral y Encomiendas y personas de hábito de ella fueran en grado de apelación al Consejo de las Ordenes, y no a las Chancillerías*" y, finalmente, que ni el Consejo Real ni las Chancillerías pudieran advocar las causas y pleitos de la Orden (57).

Con una estructura orgánica y jurídica, como la descrita, las cosas, por utilizar un tópico vulgar, pero elocuente, estaban atadas y bien atadas, en favor, naturalmente, de los privilegiados rentistas.

III.- EL TERRITORIO Y SU ORGANIZACION

Como resultado de la destacada actuación de la Orden de Alcántara en la Reconquista de la región, de su posterior actividad repobladora, de su permanente acción política, se hizo acreedora de sucesivas donaciones y merce-

des, llegando a poseer un gran patrimonio, el señorío de vastas extensiones territoriales, fenómeno que incidiría directamente y determinaría algunos de los defectos estructurales que aún hoy siguen acusándose en Extremadura, tanto por lo que se refiere a la configuración de la propiedad, de signo latifundista, como a las formas de explotación.

¿Cuáles eran los territorios pertenecientes a la Orden de Alcántara? ¿Se encontraban concentrados o dispersos? ¿Podemos indicar una línea de demarcación precisa? Dispersos en sus orígenes, fue dándose un proceso de amortización y concentración.

Sin intentar, ya que no es objetivo de este trabajo, un estudio y análisis de todas y cada una de las donaciones que sobrevivieron a la Orden, encontramos una primera enumeración de iglesias y lugares, fortalezas, villas con todas sus posesiones y pertenencias, granjas y posesiones en diversos sitios y términos, con todas sus libertades e inmunidades, pertenecientes a la Orden en una Bula de Gregorio IX, fechada en Roma, el 16 de junio de 1235 (58). En ella se refieren las Iglesias de Santo Tomás, en Alba de Tormes, Santa María en Zamora, San Juan en Toro, Santa María en Milana y Malada, villas junto a Zamora, Ciudad Rodrigo, Conserta y Botandería en Galicia, posesiones junto a Medellín y Mérida, Coria, Córdoba, Galisteo, Salamanca, Toro y Benavente.

Desde tiempos remotos, el mismo Pontífice defendió el que familiares de la Orden y otras personas seculares pudieran dejar sus bienes a la misma Orden, en testamento, en las ciudades de Zamora, Coria y Salamanca (59).

A las donaciones antedichas se sumaron otras como el Castillo, villa y término de Magacela en 1234 (60), el Castillo, villa y término de Benquerencia de la Serena en 1241 (61) y el Castillo de Alcocer con sus posesiones, en 1245 (62).

En la segunda mitad del siglo XIII y principios del XIV se sucedieron otras donaciones en Sevilla y Murcia, estas últimas no definitivas; las Ordenes de Alcántara y del Temple se intercambian posesiones, tal es el caso de Cabeza de Esparragal por Almorchón, llevándose a cabo acciones similares entre la Orden y determinados señores, y se disputan la pertenencia y dominio del SO y la parte de La Serena (Capilla, Almorchón etc.) que, con la supresión de la del Temple revertería sobre la primera (63). Alcántara amplía sus dominios con nuevas mercedes: Eljas en 1302 y Aldea Nueva, que había sido de Medellín, actualmente Villanueva de la Serena, y en 1304 (64) la Orden y la ciudad de Badajoz suscriben concordias sobre determinadas Encomiendas: Azagala, Mayorga, Piedra Buena, Sierra de San Pedro (65) y se regulan las relaciones entre la Orden y los Concejos de sus dominios, mediante las correspondientes cartas de Fuero (66).

Reyes y Papas eximen a la Orden de colectas, subsidios y exacciones y servicios (67) y conceden la mitad de los pechos y tributos que pagan los vasallos de la Orden al Rey, así como las tercias de Coria y su tierra y que los ganados de la

Orden pazcan en determinados sitios y anden salvos y seguros por el reino (68). Mercedes, derechos y privilegios, confirmados en determinados capítulos de las Cortes celebradas en Valladolid, en 1326, y que causaron aquella cierta "*indisciplina social*" a que aludía Jovellanos (69).

A pesar de todo lo apuntado, y del cuidado y diligencia de los Maestres, el proceso señorializador laico bajo-medieval debió afectar también a los dominios de la Orden de Alcántara. No es fácil cuantificar las señorializaciones habidas en los siglos XIV y XV, pero debieron ser considerables, bien por simple permuta o bien por usurpación o solarieguización, lo cierto es que algunas poblaciones dependientes de la Orden pasaron a la condición de señorío laico, o, en menor proporción, a realengos (70).

¿Como quedó configurado el territorio de la Orden de Alcántara en la Edad Moderna? En líneas generales puede decirse que, frente al carácter interprovincial o interregional de la Orden de Santiago, puede destacarse el carácter mayoritaria y exclusivamente extremeño de la de Alcántara, por el hecho de que casi todas sus villas, castillos y lugares radicaban en Extremadura, con dos provincias, la de Alcántara y la de La Serena.

A) La Provincia y gobernación de Alcántara. Partidos.

Reconociendo Felipe II que, en las Provincias y tierras de la Orden de Alcántara, por una parte, las gobernaciones eran de "*tanta tierra y vecindad y muchos y grandes pueblos y distantes algunos*", en donde habitualmente residía el gobernador; por otra parte los alcaldes ordinarios, que anualmente se elegían, tenían la jurisdicción civil y criminal, con peligro de parcialidad, por la proximidad y familiaridad e incompetencia, por ser en muchos casos hombres sin letras, de los cuales se seguían grandes daños, desasosiego en los pueblos e inconvenientes e impedimentos para la justicia, decidió el Prudente "*por convenir así al servicio de Dios y del Rey*" y a la buena gobernación y pacificación de los pueblos, mediante Provisión del 21 de mayo de 1566, que, "*de aquí en adelante se divida la dicha gobernación (de Alcántara) en quatro partidos, para que se rija por quatro jueces*" (71).

Dichos jueces serían nombrados por el Rey y habían de residir en las siguientes cabezas de partido:

a) "*Alcántara*", sede del Prior y del Convento y su jurisdicción, que abarcaba la propia villa de Alcántara, con sus aldeas y los lugares de Piedrasalbas, Estorninos, Azehucho, Mambrio, Salorino, Carbajo, Berreruela, Aldea del Rey, La Mata con todos sus términos, Portezuelo, Dehesa de Turuñuelo, de la Encomienda Mayor, Ceclavín y la Dehesa de Cantillana.

b) "*Brozas*", villa en la que, como ya hemos indicado, radicaba la Encomienda

Mayor; la jurisdicción del juez comprendía la Villa de Brozas y las villas y dehesas de Azagala y Araya.

c) "*Valencia de Alcántara*": llegó a ser, a mediados del siglo XVII, "*una de las [villas] más principales y ricas de la Orden que oy posee con todos sus términos y aldeas*" (71), lo cual aconsejó, ya en tiempos de Felipe II, hacerla cabeza de Partido; además de Valencia con sus aldeas y lugares de San Vicente y Santiago, la jurisdicción de su juez se extendía a Herrera y a la villa y dehesas de Mayorga y Piedrasbuenas.

d) "*Gata*": la distancia de Gata y su comarca fué sin duda lo que aconsejó a constituir a ésta en cabeza de partido, extendiéndose la jurisdicción del juez a la Torre, Santibañez, Cadahalso, Hernán-Perez, Campo, Moraleja, Cilleros, Eljas y Valverde, además de la propia Gata (73).

B) Provincia y Gobernación de la Serena.

Desde 1494, en los comienzos de la Edad Moderna, en las Cartas de Alejandro VI sobre la renuncia del último Maestre y la incorporación del Maestrazgo a los Reyes Católicos y la erección del nuevo monasterio en Villanueva de la Serena, se habla ya reiteradamente de provincia de La Serena (74).

En los siglos XIII al XV, la capitalidad de la Orden se fijó preferentemente en Magacela, por el hecho de que su fortaleza era el lugar de residencia habitual de los Maestres; desde la construcción del nuevo monasterio en Villanueva, aún manteniendo la denominación de Priorato de Magacela, la capitalidad de la provincia o partido se traslada igualmente a aquella.

Con la compliación de los problemas de gobierno y justicia en los concejos de la Provincia y por las mismas causas y motivos que en Alcántara, el Rey Felipe II, mediante provisión del 21 de febrero de 1562 (75) suprimió los alcaldes ordinarios y nombró un gobernador y un alcalde mayor, con residencia de ambos en Villanueva; el primero entendía en los asuntos militares y políticos, el segundo en los asuntos de justicia, en todos los pleitos y causas civiles y criminales y en grado de apelación de lo que sentenciaran los alcaldes ordinarios de los otros pueblos, los cuales, junto con los regidores, los alcaldes de hermandad y, en la segunda mitad del siglo XVIII, los diputados del común, constituían la plana mayor de la vida concejil (76).

El antiguo Priorato de Magacela, la moderna provincia de La Serena, tiene una unidad histórica y geopolítica de características y límites bien definidos; su extensión superficial coincidía muy aproximadamente con lo que hoy es La Serena, cuyos límites eran: al Este la línea que divide La Serena con la Siberia y territorios de otra Orden, la de Calatrava; al Sur una línea que partiendo de Lares pasaba por Almorchón y continuaba por los Argallanes hasta el río Guadámex, territorios realengos; la línea divisoria del Oeste, era el río Guadámex

y la línea que, partiendo de éste río en dirección Norte, llegaba al Guadiana, entre Don Benito y Villanueva, territorios de la Orden de Santiago; por el Norte limitaba con una pequeña parte del territorio del obispado de Plasencia y Castilnovo (77).

Dentro de sus confines se encontraban las siguientes villas, aldeas y lugares:

- a) “*Benquerencia*”, con las aldeas de Malpartida, Esparragosa de la Serena, Monterrubio y los lugares de La Nava, Esparragosa de Lares, Galizuela y Santi Spiritus.
- b) “*Magacela*”, con las aldeas de Quintana y Campanario, los lugares de La Guarda y la Haba, y los despoblados de Torralba y Pedraja (78).
- c) “*Zalamea*”, con Higuera y Valle de la Serena.
- d) Finalmente Villanueva de la Serena y Coronada, Peraleda, Cabeza de Buey y Castuera (79).

La Serena, hoy fresca y verde, de las Vegas Altas del Guadiana, cuyas características geográficas y geológicas ya estudiará magistralmente Hernández Pacheco (80). La Serena sedienta, amarilla y parda, ganadera, cuyas características herbáceas ha estudiado igualmente Rivas Goday (81).

Desde el traslado del Priorato de Magacela a Villanueva y el nombramiento del Gobernador y del Contador de la Mesa Maestral, como ya hemos apuntado, Villanueva adquirió una indiscutible capitalidad, a pesar de su situación no del todo céntrica. El testimonio del Comendador y Visitador General de la Orden, en 1623, es suficientemente elocuente: “*La villa de Villanueva de la Serena que se nombraba Aldea Nueva/.../ era un lugar pequeño de la jurisdicción de Magacela, que por averse ido acrescentando el dicho lugar...puede tenerse y llamarse por cabeza de este partido/.../. La dicha villa tiene el mejor lugar, a llegado al número de mil vecinos..., es el de más concurso y calidad de todos los de esta provincia de La Serena*” (82).

Cuarenta años más tarde confirmará este hecho, exaltando los encantos de Villanueva, Fray D. Juan Francisco Calderón de Robles: “*Goza esta villa de un cielo muy claro y sano clima, porque está descubierta a todos ayres: tiene las comodidades que se pueden desear para la conservación de la vida humana, dehesa y campos espaciosos, de un terreno fértil de todas semillas; está rodeada de viñas y frutales, que corrigen los aires de verano; las carnes son muy buenas, por ser los pastos muy pingues de la Ribera de Guadiana, donde tiene su asiento oy mucha pesca deste río... Y por todas estas comodidades fué asiento de muchos Maestres, donde ay aora un Convento y Priorato de la Orden con título de Magacela...*” (83).

Igualmente, con el correr de los tiempos, se prestigió la figura del Gobernador, al que se encarece particularmente el que haga cumplir, cada uno en su partido, los mandamientos de los Visitadores y que ellos mismos visiten anual-

mente el partido (84); el cargo de Gobernador de La Serena estaba dotado con:
4500 reales de la Mesa Maestral
5100 reales de renta
6000 reales por la subdelegación de la Real Dehesa de la Serena, en la que tenía 4.100 ovejas (85).

El capítulo de la Orden, celebrado en Madrid entre los años 1652-1658, acrecentó el salario, al de Alcántara en 200 ducados, y al de la Serena en 100 ducados (86).

Pertenecían también a la Orden y jurisdicción del partido de La Serena los restos de ciertas heredades que en 1225 donó D. Alfonso X al Maestre D. Garcí Fernández en el término de Badajoz, junto con la Iglesia de Santa María de los Freyles (87), así como la villa de Barcarrota, hasta el momento de su enajenación y traspaso en tiempos de Carlos V (88), conservando a partir de entonces su jurisdicción sobre las dos parroquias (89).

Fuera de Extremadura, en 1310, Fernando IV mandó que la Orden de Alcántara *"haya y tenga dos aldeas que son en Atarde de Sevilla y en el Ajarafe que han nombre Feliche e Cantullan"* (90), que poseyó hasta el momento de su enajenación. Fueron las villas de Heliche y Castilleja de Alcántara. En el reino de Galicia poseía la Batundera, junto a Orense; la Iglesia de San Benito en Córdoba y una huerta en Cazalla (91).

Dos extensas zonas, pues, del mapa extremeño: al NO la franja comprendida desde la sierra de Gata, entre la frontera con Portugal y Gata, Coria, Aceuche, Aliseda, penetrando en la provincia de Badajoz en los términos de San Vicente de Alcántara y Alburquerque, con las dehesas de Azalaga, Piedrabuena y Mallorca. En el SE la Real Dehesa de la Serena, con la extensión y límites antes descritos, con un denominador común en ambas latitudes: predominio ganadero, lanar y porcino, y forestal, con la zona Ceclavín-Brozás de cultivo intensivo de la vid.

IV.- COMENDADORES Y ENCOMIENDAS. RENTAS Y ENAJENACIONES

Ya hemos apuntado, pero conviene volver de nuevo sobre ello, cómo a medida que la Orden fué creciendo en posesiones y rentas, en señorío de villas y lugares, castillos y fortalezas, para su defensa, guarda y administración, tuvo necesidad de servirse de los freyles, particularmente de los caballeros, para el logro de estas finalidades (92). Aquellos que tenían en *"encomienda"*, es decir, bajo su protección y defensa, algún lugar o castillo y el derecho a percibir las rentas de las tierras de su encomienda, se les llamó *"Comendadores"*; a las haciendas que administraban y las rentas que percibían se las denominó *"Encomiendas"* (93).

Además del derecho a la percepción de rentas, gozaban los Comendadores de una serie de *“prehemencias”* en sus dominios, derivadas de su jurisdicción civil y criminal, tales como el nombramiento de los alcaides de sus Castillos, el cobro de penas y calumnias y otras, celosamente defendidas y mantenidas, como lo demuestra, por citar un solo caso, la ejecutoria litigada entre el comendador D. Luis de Osorio y el Alcalde Mayor de Las Brozas con el Prior General de la Orden y el fiscal del Concejo, respecto a la villa y dehesa de Araya, en 1575 (94). Las Ordenes a través de sus Capítulos Generales se afanan en mantener privilegios, en conservarse como cotos cerrados, reivindicando el que las Alcaldías y Tenencias de las Ordenes no se diesen *“sino a Caballeros de las mismas Ordenes”*. En 1613 trataron el asunto el Secretario Real D. Francisco Gonzalez de Heredia y el Presidente de Ordenes, para ver el remedio que podría tener, llegando a un acomodo o consenso, en el sentido de ordenar que las tres Tenencias Mayores de los Conventos de las tres Ordenes podían darse a los Caballeros de aquellas y que en las otras Tenencias podría Su Magestad hacer merced a *“caballeros, soldados y personas que sirven en la guerra, y otras partes, y a Ministros y criados antiguos de la Casa Real y otros que no tengan hábitos, para premiarlos con esto”* (95).

Igualmente el Procurador general defiende el derecho de los Comendadores para nombrar los Alcaides de sus Castillos, apoyándolo en *“costumbre antiquísima”* (96).

Pasado el período de esplendor y poderío de las Ordenes Militares en los tiempos modernos, tanto la figura del Comendador, como las Encomiendas sufren una transformación. El Caballero-Comendador, inicialmente un caballero villano de extracción rural y municipal, poseído por la mística elemental de la libertad, se va transformando paulatinamente en un señor feudal, todavía espiritualizado por una Regla, encumbrado por una sociedad estamental, ávida de honores, desvinculado y ausente, que vive de privilegios y rentas, cada día con menos intervención en los asuntos de los concejos. El monarca de turno utiliza el Maestrazgo y las Encomiendas a su antojo, para vender, enajenar o traspasar villas o posesiones eclesiásticas, para premiar servicios, para mantener incondicional a la nobleza, de manera tal que las Encomiendas quedan reducidas de hecho a un predio, más o menos lucrativo, para sus Comendadores, casi siempre ajenos a nuestra tierra, que a veces van a ver desaparecer de su caserío el vecindario vejado, víctima de los esquilmos contributivos, poco importa que el Comendador en cuestión, además de noble fuera santo (97), o que, además de perfecto *“cortesano”* renacentista o combatiente con las tropas del Emperador, fuera consumado poeta (98).

Una lectura atenta de las Visitas a las Encomiendas nos advierte constantemente de la no residencia del Comendador, pero si además tomamos en consi-

deración las Definiciones de los Capítulos generales, especie de Ordenanzas de la Orden, nos apercibimos de que algunos Comendadores no solo arrendaban sus Encomiendas, sino incluso sus dignidades y preeminencias, así como las casas principales, permaneciendo "*cerradas redondamente*", sin mayordomos ni alcaldes (99).

Los Comendadores, o sus mayordomos, tenían que estar presentes en la visita de las Encomiendas (100), cosa que no acontecía normalmente, en cuanto a los primeros; esto no obstante, el Comendador, por serlo, tenía la consideración de vecino de los pueblos de la Encomienda y podía gozar, como los demás vecinos "*en los baldíos y en los otros lugares adonde pacen los vecinos, no trayendo más granjería de la que trajere el vecino que más traxere*"(101); a su vez los mayordomos de las Encomiendas, si eran vecinos de los lugares, podían gozar como un vecino, "*y si no lo fueren, dándoles vecindad, puedan traer ganado, como el que más*" (102).

Mientras duró la Reconquista, hasta la toma de Granada, los caballeros Comendadores exponían las rentas de las tierras con que habían sido premiados, ejercitándose personalmente en la lucha, acompañados de un número determinado de lanzas, proporcional al valor de la Encomienda; conquistada Granada, este objetivo y justificación desapareció. Por otra parte, el Reino de Granada se encontraba distante de los lugares en los que los Comendadores percibían sus rentas, y, en consecuencia, no podían socorrer a los cristianos, que eran capturados por los infieles en el litoral de dicho reino y llevados cautivos a Africa. Esto fué lo que, al menos teóricamente, motivó, en 1529, la Bula de Clemente VII en favor de Carlos V, autorizándole la desmembración y enajenación de los bienes inmuebles de las Ordenes, hasta cierta cantidad, para proveer, cosa que no se llevó a cabo, la construcción de algunos conventos de Ordenes Militares para la defensa de las costas de Granada, para la custodia de las fronteras del reino (103). Facultad que le fué confirmada por Bulas posteriores de Paulo III en 1538, Pio IV en 1559 y Pio V en 1569 (104).

Así mismo el Papa Paulo III, mediante una Bula de 1534, concedió al Emperador la facultad de dividir las Encomiendas de mucha renta, conforme fueran vacando, fundado en el hecho de que las rentas de muchas Encomiendas habían aumentado tanto que eran capaces de la congrua sustentación, no de dos, sino de muchos Comendadores, y le confirmó el derecho de la provisión de las nuevas Encomiendas que se erigieran (105).

Efectivamente, algunas villas, Encomiendas y otros bienes se vendieron, como veremos, pero otras muchas permanecieron, tal cual, y los Comendadores percibieron sus rentas, no para emplearlas en lucha contra el infiel, sino en provecho propio. Esto no obstante, aún a mediados del siglo XVII sigue proponiéndose, anacrónicamente, como fin próximo, la defensa y extensión de la fé por las armas (106); con caracter autojustificativo el Capítulo general recuerda que

todos los Comendadores y caballeros con Encomiendas en la Orden "*tengan caballos y armas de sus personas*", preparados, caso de ser llamados por el Maestre, el Rey (107).

Las Encomiendas tenían sus obligaciones, cargas y costas que el Comendador debía satisfacer, distintas según las circunstancias y los casos; así, por citar dos casos extremos, mientras la Encomienda de Quintana de la Serena contribuía anualmente para el Priorato con 400 mrs., 1 puerco y 1 cahiz de trigo y tenía como obligaciones la reparación de la Iglesia, una pequeña dotación para el Ayuntamiento y el pago de los impuestos a la Mesa Maestral, recibiendo a cambio de los diezmos del lugar (108), la suma de las cargas de la Encomienda Mayor de Brozas ascendían a 692.400 mrs. (109).

Ni el número ni extensión de las Encomiendas ha sido algo estático y definitivo, sino que han evolucionado al ritmo del tiempo y de las circunstancias; unas se remontan a los tiempos primitivos, entendiéndose por tal el siglo XIII, casos de Brozas, Villabuena, Piedras Albas, Santibáñez, Casas de Calatrava en Badajoz, Azagala, Mayorga, Piedrabuena, Magacela, Benquerencia, etc. (110); en el período intermedio —siglo XIV— se constituyen otras nuevas, como Feliche y Cantullán, o se integran a la Orden de Alcántara, como efecto de la supresión del Temple, casos de Almorchón y Cabeza del Buey, o se llevan a efecto permutas entre la Orden y la nobleza, adquiriendo unas y perdiendo otras, como Bercial y La Bañeza (111); en el siglo XV, la formación de unas suplanta a otras, Eljas por Salvaleón, o se crean de nueva planta, como Benfayán y Cantillana (112), o ya en el siglo XVI se dividen, tal es el caso de Santibáñez (113).

Hemos tratado hasta aquí de los Comendadores y de las Encomiendas; veamos algunos datos sobre enajenaciones, rentas y desamortizaciones.

¿En qué medida afectó a la Orden de Alcántara y sus vasallos la facultad concedida al Emperador y confirmada al Rey Prudente y sus sucesores, de vender, enajenar o traspasar o dividir, en su caso, villas, encomiendas o posesiones?

En términos absolutos, y probablemente relativos, incidió más en las otras dos grandes Ordenes, la de Santiago y la de Calatrava, pero tampoco Alcántara se vió libre.

Se vendió en primer lugar, la villa de Villanueva de Barcarrota, perteneciente a la Mesa Maestral, con su fortaleza, vasallos, rentas, y jurisdicción a D. Juan Portocarrero, Marqués de Villanueva del Fresno. En dicha villa percibía la Mesa Maestral la mitad de los diezmos, primicias y el derecho de "*arreal*" (114), la otra mitad pertenecía al obispo de Badajoz, un juro perpetuo de 17.590 mrs. y otra serie de derechos cuyo valor medio total anual, entre los años 1524-1528, ascendió a 235.093 mrs. (115). Existía otra renta, la del jabón, y otra serie de obligaciones de los vecinos pecheros, pendientes de determinar en pleito si se pagaban o no; en caso positivo, y dada la población ya entonces de Barcarrota,

bien podemos asegurar que las rentas totales rondarían, si no sobrepasaban, el medio millón de mrs. (116). En recompensa de esta enajenación y sus rentas, Carlos V concedió, en 1539, a la Orden y Mesa Maestral el privilegio de 255.419 mrs. de juro perpetuo, situado en las rentas de la seda del reino de Granada (117).

En 1554 la Infanta D^a Juana, princesa de Portugal, Gobernadora de Castilla y León, en nombre del Emperador y por virtud de su poder, desmembró y apartó de la Orden de Alcántara y de su Mesa Maestral la villa de Villasbuenas, vendiéndosela y traspasándosela a D. Rodrigo Megia Carrillo, Señor de las Villas de La Guardia y Santo Fimia y a D^a Mayor de Fonseca, su mujer, *“para ayuda de los grandes gastos, que he fecho e hago en la defensa de nuestra Santa Fe Catholica, e de estos Reynos, e resistencia de los Infieles, e otras cosas muy importantes...”* (118). Desde 1256 había pertenecido la antigua Villabona a la Orden, año en que el maestro D. Garci Fernández la concedió Carta de Fuero y población, con ciertos condicionantes, principalmente el pago de diezmos a la Orden e Iglesia (119).

Todo absolutamente se vendió, con la sola excepción de la preeminencia que tenía el Comendador, que a la sazón lo era D. Claudio Manrique, de poner un alcalde ordinario en Gata, provisión que en adelante la ejercerá el Gobernador del partido (120). En apéndice Documental, al que nos remitimos (121), damos cumplida cuenta de los derechos y rentas que, tanto la Mesa Maestral como la Encomienda Mayor y la Encomienda local, tenían en vísperas de su enajenación, en la villa y fuera de ella. El valor anual de la Encomienda ascendía a unos 182.057 mrs. (122).

Dos años más tarde, en 1556, el Rey D. Felipe II haría merced, en recompensa de la desmembración y rentas de la Encomienda, de un juro de 6.663 mrs. a la Mesa Maestral, 513 mrs. a la Encomienda Mayor y de 204.814 mrs. al Comendador, situado todo ello, como era costumbre, sobre la renta de la seda de Granada (123).

La misma suerte siguieron el despoblado de Eliche de Alcántara y la villa de Castilleja al OE. de Sevilla, junto a Olivares, cuya Encomienda pertenecía también al Priorato de Magacela y partido de La Serena, *“situada sobre las rentas de las sedas de la ciudad de Granada, en recompensa del valor y renta que tenía antes de que fuese desmembrada y apartada de las demás encomiendas que la Orden de Alcántara tiene”*, según puede leerse en el manuscrito de la visita de 1634, que es un traslado de la de 1620, ya que, si antes los Comendadores, de ordinario, vivían *“muy distantes y apartados”* de la Encomienda, a la sazón ni siquiera tenían noticia sobre quién era el Comendador ni de la persona que la administraba (124).

En 1620 era mayordomo D. Alonso de la Cueva, Marqués de Belmar (125), por promoción de D. Pedro Dávila, Marqués de las Navas, a la Encomienda de

Santibáñez y que no residía “*por estar sirviendo al S.M. en la contienda de Flandes*” (126). La venta se efectuó al Conde de Olivares, siendo Comendador D. Cristobal de Toledo y, en 1567, el Rey Felipe II concedió al mismo Comendador un juro de 670.488,5 mrs., situado sobre las rentas de la seda del reino de Granada (127). Ambas villas habían sido donadas a la Orden por Fernando IV el año 1310 (128).

No hemos encontrado documentación alguna relativa a la venta de la villa de Arquillo, que era de la Encomienda de Portezuelo, ni a la venta de cuatro yeguas de tierra de la Encomienda salmantina de la Magdalena, citadas por Gómez Centurión (129).

En el capítulo específico de las desamortizaciones, solo nos consta del caso de Villanueva de la Serena, lo cual no quiere decir que fuera un caso único. En efecto, cuando la visitó Don Sancho Bravo, en la segunda mitad del siglo XVI, tenía su Iglesia 82 fanegas y 2 cuartillas de tierra, las cuales fueron vendidas por una Provisión Real, firmada en Madrid el 24 de julio de 1598 por Felipe II y los del Consejo de Ordenes. (130).

Mayor transcendencia y alcance tuvo la venta de la Real Dehesa de La Serena, situada en el centro del partido, con una extensión superficial que se aproximaba a los 250 millares (131). Tenía la citada dehesa una longitud de 9 leguas de N-S. y de 7,5 de anchura, con una configuración triangular con base en los Argallanes y el vértice en la desembocadura del río Zujar, limitando el Este con los frontones de Puebla de Alcocer y al Oeste con el río Guadámex y una línea que partiendo de éste, iba entre Don Benito y Villanueva (132).

Parte de la dehesa se la reservaron los Maestres para el mantenimiento de su dignidad y, lógicamente, desde la supresión de los Maestrazgos, había pasado a la Corona; otra parte se concedía a los Comendadores, en disfrute vitalicio y la otra tercera se concedió a las villas y aldeas para sus labores y pastos, debiendo abonar éstas los diezmos a la Mesa Maestral; en esta tercera porción se encontraban varias dehesas, que comprendían 102 millares de tierras, cuyo disfrute de baldiaje era comunitario, desde el día de San Miguel hasta el día de San Lucas, según resolución de la real Chancillería de Granada en 1570, por un precio limitado (133).

Felipe V, teniendo agotados los caudales de la Corona con las Guerras de Italia, decidió vender varios millares de la dehesa de la Serena a particulares, para sacar fondos, solicitando al Papa Benedicto XIV el necesario permiso, siéndole concedido, con la condición de respetar el baldiaje; pero este gravamen desvalorizaba el precio de venta, por lo que el Borbón propuso a los pueblos que redujesen en un mes el baldiaje, comenzando el día 25 de abril, en lugar del 15 de marzo.

A este fin se estableció un Concordato entre las villas de La Serena y la Corona, por el cual quedó establecido que los compradores cederían a las villas la

tercera parte de la Dehesa, *“para que con ella y los bienes de propios y baldíos puedan mantener sus ganados y realizar sus labores”*, dando preferencia a los vecinos en el derecho de arriendo, en compensación a la renuncia de un mes de baldiaje.

El Marqués de Perales compró 50 millares en dos lotes de terreno, el Monasterio de El Escorial compró varios millares y otros particulares adquirieron lotes de terreno menores. Lo estipulado en el Concordato se respetó por tiempo breve, pronto dejó de cumplirse, como puede deducirse de la publicación, el año 1760, de un *“Reglamento”*, expedido por el Conservador de la Real Dehesa, con restricciones para los vecinos y naturales, sobre todo los modestos. Estaban de por medio los intereses de los ganaderos pudientes, particularmente los mestefños. Casco Arias señala cómo entre las fincas del Marqués de Perales, en Quintana, estaba *“La Pared”*, con una capacidad de 2.600 cabezas de hierba, de la que se han beneficiado poco los vecinos de la localidad hasta fecha reciente, por el hecho de que estuvo arrendada al Conde de Gomara, vecino de Soria y siempre ha estado arrendada a ganaderos trashumantes (134).

Veinte años después de la venta del territorio, el hecho mereció el siguiente juicio por parte del Comandante General de Extremadura: *“Si la fértil Serena, cuando se empezó a vender por millares, se hubiera dado por S.M. a Extremeños, Catalanes y Gallegos, para pastos y labor, libre de todo gravamen por ocho años; y después con el censo de doble diezmo, produciría hoy a S.M., por lo menos cuatro millones de reales, sin la renta de Millones, Alcabalas y otras: tendría treinta y seis Pueblos a noventa vecinos..., y con el tiempo sería un estado ameno lo que en el día de hoy es un triste desierto”* (135).

V.- LA ORDEN DE ALCANTARA EN LA EPOCA DEL DESPOTISMO ILUSTRADO

Desde la *“depresión”* del siglo XVII hasta finales del siglo XVIII, constatamos ininterrumpidamente una situación social, en el pueblo llano, en la base popular, de ahogo y malestar, de cierta resistencia a pagar determinadas cargas señoriales.

Aportemos algunas muestras significativas y confirmatorias. En el Capítulo General de la Orden, celebrado en Madrid entre 1652 y 1658, se advierte que los censos se pagan a la Orden *“con mucha dificultad y costa”* (136), y los Visitadores Generales informaron que, visitando la villa de Alcántara, habían descubierto fraudes en el pago de diversos diezmos y primicias (137). El mismo Capítulo da cuenta de las quejas de personas del Partido de Alcántara por el exceso en cobrar los medios diezmos del ganado que pastaba en las dehesas y baldíos de sus términos (138), elevando los Capitulares a S.M. el Rey y Maestre

una serie de súplicas de súbditos, tales como que no les echase subsidio, que no tuvieran que pagar alcabala de las yerbas de la Orden y que no se pagasen portazgos de los ganados de los Caballeros y vasallos de la Orden en todo el reino (139), pero dejando bien firme, previamente, que todos los diezmos de los ganados que se criaban en las villas y lugares de la Orden, pertenecían a la Mesa Maestral, Dignidades y Comendadores de ella y que se pagasen los diezmos de la lana, del pan en el misma era y “*enteramente*”, de la uva, etc., ordenando que se habían de comenzar pleitos contra los que no quisieran pagarlos (140).

No vamos a insistir en el carácter señorial de los diezmos, ni podemos creer que la desenfadada actitud de los vasallos sea atribuible a la picaresca del español frente a los problemas fiscales, ni a una modificación de su conducta religiosa...

A mediados del siglo XVIII, en 1748, a instancias del Rey Fernando VI, el Papa Benedicto XIV otorga una Bula concediendo el que las personas del territorio de la Orden pudieran, exceptuadas algunas fiestas, en las demás y oída la Misa, trabajar “*sine ullo prorsus conscientiae scrupulo*” (141). Imaginamos que la decisión papal no sería efecto de un proceso secularizador, ni tendría como objetivo la liberación de un precepto canónico-eclesiástico; la única justificación, que expresamente se da en el documento vaticano y que con certeza respondía a la realidad, es la de que “*adeo excreverunt calamitates et angustiae*”, es decir, una situación de estrechez y angustia, un ambiente de calamidad. El dato está ahí, con toda su fuerza, y no le resta significado el que, al año siguiente, el Nuncio de S.S., en virtud de Indulto apostólico, concediera una facultad similar, la de trabajar en día festivo, a todos los fieles de territorio de Ordenes (142).

En la segunda mitad del siglo XVIII asistimos al choque entre dos grupos sociales hegemónicos, de intereses contrarios, dos intentos de monopolio que se enfrentan, de ahí la diversidad de propósitos y de tomas de posición. De una parte, los ganaderos trashumantes de la Mesta, efectivamente en aumento, a quienes se acusa, en los conocidos “*Memoriales Ajustados*” de 1771 y 1783, de la decadencia de los granos y de las cosechas, debido a su tendencia monopolizadora de los pastos (143). Los propios mesteños se defenderán tachando las acusaciones, que se les hacían, de calumnias, y acusando a sus contrarios. De otra parte, los grandes terratenientes y las oligarquías locales, a quienes se atribuye el ser la causa de la decadencia de Extremadura, y se les imputa el monopolio de la tierra y de la especulación (144). Creemos que ambos grupos fueron cómplices, sin poder determinar el grado de cada uno de ellos, sin olvidar, ya que las fuentes aluden a ellos, a “*otros vecinos de Madrid y comunidades religiosas*”, a las que aludiremos más adelante (145). Unos y otros, mantuvieron en la pobreza al desposeído, redoblaron los “*aprietos*” del modesto pechero y obstaculizaron la posible y deseable mejora en la vida de los extremeños. Esto exigía una reforma que nunca se llevó a efecto.

Habría que tratar de individualizar las ocultas interrelaciones entre los distintos grupos y los beneficiarios de las rentas de las Encomiendas. Sabido es que, entre los derechos que se reconocían a los Comendadores, cuyas encomiendas estaban básicamente constituidas por un número considerable de dehesas, estaba el medio diezmo del ganado de los forasteros que pastaban en ellas. Así por ejemplo, en la descripción que en la Visita de 1607 se hace de la dehesa de Turuñuelo, se dice que tal derecho estaba arrendado en la considerable suma de 373.125 mrs., 2 carneros y 50 varas (146). Por su parte los vecinos de Alcántara declaraban el agravio y perjuicio que les causaba el hecho de que los monasterios de Guadalupe y San Bartolomé de Lupiana en Guadalajara *“se han entrometido y entrometen a comprar mucha suma de maravedís de suelo de yerba en la villa”* y apercebían que si no se pone remedio *“todo lo demás del campo de Alcántara será suyo”* (147). Este fenómeno no sólo no se remedió, sino que incluso parece que se incrementó en el espacio cronológico que consideramos, ya que así parece confirmarlo el *“Memorial Ajustado”* de 1783, en el que se advierte que el Honrado Concejo se componía antes de hombres buenos, mientras que el presente se compone de *“monjes y caballeros”* (148). En efecto, comunidades religiosas de dentro y de fuera de la región—jerónimos de Guadalupe y San Lorenzo de El Escorial, cartujos de El Palancar— revalorizaban en ganados, tenían dehesas propias en ambos partidos y, por si fuera poco ésto, arrendaban aún otros pastos (149).

Trashumantes de Madrid y serranos —Condesa de Campo Alanje, Conde de Valparaíso, Marqués de Iranda, Marqués de Portazgo, Marqués de Perales— poseían pastos en dehesas pertenecientes a Encomiendas de la Orden, como Castilnovo, Adelfa, Galizuela, Clavería, Azagala, Puebla, Castillo, Piedrabuena, Sancti Spiritus, Portezuelo y Santibañez (150).

Este conjunto de factores creó una situación tal, cuya única salida hubiera sido una auténtica reforma agraria, que se hubiera ocupado de llevar a efecto un justo reparto de tierras y una racional explotación de las mismas, disolviendo las amortizaciones, tanto eclesiásticas como civiles, demanda vivamente sentida por los naturales de los pueblos, instruyendo tanto a propietarios como a labradores en las ciencias útiles, todo ello rectamente formulado por Jovellanos en su *“Informe sobre la Ley Agraria”* de finales del siglo (151).

¿Qué hizo la Administración central para remediar tal estado de cosas?

Quizás lo más loable, aunque no pasó de bienintencionado proyecto, que se pamos, fue la Real Orden del 13 de enero de 1749, por la que comisionaba a Don Pedro de la Hoya, del Consejo de Hacienda, como Juez privativo, para que visitara e informara sobre la viabilidad y modo de reducir a pasto o labor todo el terreno que se hallaba inculto en los nueve Partidos de Extremadura, salvando siempre los intereses mesieños: *“Ha de procurar —se advierte en la «Instrucción»— que siempre que la tierra, así desmontada, pueda ser útil al pasto, «no se*

destine a labor, para que así se consigan mejor los fines que se propone S.M. y la conservación y aumento de los ganados trashumantes y demás de los pueblos” (152). Noble aspiración al fomento de la riqueza rústica, ideada al parecer por Ensenada, cuando grandes extensiones de terreno, que en su mayoría pertenecían a las Ordenes Militares y el resto a Comunidades, Municipios y particulares, permanecían incultas (153).

Incluso hay una propuesta previa del marqués de los Llanos a Ensenada, según la cual se intentaba que se pudieran refundir, en beneficio de la Real Hacienda, los diezmos y primicias de las tierras que, a expensas de la misma, fueran reducidas a pasto o labor, detalle que apunta más hacia una preocupación por los problemas económicos del Estado que hacia una solución de nuestros problemas regionales (154).

Ahora bien, para realizar todo acto de enajenación en territorio de Ordenes, se requería, por parte del Maestre, pedir la autorización del Papa, como en el siglo XVI lo hicieron Carlos V y Felipe II, a cuyo fin se llevó a cabo la oportuna gestión diplomática, cursando al Embajador en Roma la Instrucción correspondiente (155). Desconocemos los resultados finales de tales gestiones.

En la segunda mitad del siglo de las Luces se multiplican los “*Informes*”, de uno y otro signo, sin que llegue a modificarse la estructura de la propiedad; la única reforma iniciada en tiempos del Intendente de Extremadura, Gómez de la Torre, en 1766, fue abortada en sus comienzos por la oligarquía local. La acción desamortizadora o, mejor, el simple cambio de propietarios de tierras, será una acción reservada a los liberales del siglo XIX.

Nos queda un último aspecto, al que nos vamos a referir brevemente. ¿Qué uso hicieron los Borbones del siglo XVIII de las Encomiendas de la Orden de Alcántara? ¿A quiénes se las concedieron y, en consecuencia, quiénes disfrutaron de sus rentas?

Gracias a una “*relación*” de finales del año 1744, conocemos con todo género de detalles, no sólo el valor de cada una de ellas, según los últimos quinquenios de los arrendamientos, y sus cargas, sino también los sujetos que las poseían y disfrutaban (156).

Del cuadro documental de las mismas se deducen las siguientes consideraciones críticas e interpretativas:

— En primer lugar, aparece claro un “*nepotismo real*”, por el hecho de que, de las 37 Encomiendas que se enumeran, 3 de ellas (las de Castilnovo, Zalamea y Ceclavín) las disfrutaba el Infante Don Felipe, Duque de Parma, hijo, como es sabido, del segundo matrimonio de Felipe V con Isabel de Farnesio, y estaba en expectativa de otras dos (la de Piedrabuena y la Encomienda Mayor de Brozas), tal y como hace constar el Contador, autor de la Relación: “*S.M., por decreto del 27 de enero de 1737 tiene concedida la «futura» (de la Encomienda Mayor) al Serenísimo Señor infante Don Felipe y que en vacando, entre S. A. en*

el goce de ella (157). Idéntica anotación encontramos con respecto a Piedrabuena.

Otras tres Encomiendas (las de Clavería, Cabeza del Buey y La Magdalena) las disfrutaba el Infante Cardenal arzobispo de Toledo, Don Luis Antonio y le estaba concedida, al igual que al Infante Don Felipe, la "*futura*" de otras dos (la de Esparragosa de Lares y Herrera). Don Luis de Borbón había sido promovido a arzobispo de Toledo en octubre de 1735 y, en diciembre del mismo año, fue creado Cardenal de la sede primada, renunciando a la misma en el año 1754; debe advertirse que las rentas del arzobispo de Toledo, en el año 1630, ascendían a 250.000 ducados (158).

Finalmente S.A. el Señor Luis, sin que el documento especifique si se trata o no del Cardenal Arzobispo de Toledo, aunque creemos que efectivamente se refiere también a él, disfrutaba de las Encomiendas de la Portuguesa y Sancti Spiritus. Una simple ojeada al valor bruto y líquido de las Encomiendas en manos de miembros de la familia real nos advierte que eran además las más pingües y, en última instancia, de que eran ocho las que disfrutaban en efectivo, más cuatro en expectativa de que se produjera la correspondiente vacante.

— Un segundo aspecto digno de destacarse es el "*ascenso y acceso del estamento militar a las prebendas de las Encomiendas*", considerándose éstas como un medio idóneo para premiar sus servicios. En efecto, los militares disfrutaban catorce Encomiendas de la Orden de Alcántara en Extremadura, más otras dos de las que se les había concedido "*la futura*", en espera de que se produjera la vacante. Dos comendadores más poseían título honorífico y eran a la vez militares. Tres militares más, sin que fueran Comendadores, disfrutaban una pensión vitalicia con cargo a las rentas de otras tres encomiendas (Casa de Calatrava, Portuguesa y Eliche-Castilleja), aparte de ellos, sólo disfrutaban de otras pensiones Don Miguel Herrera de Espeleta, y el Colegio de Niñas del Amparo de Madrid, éstas sólo por diez años.

— En tercer lugar conviene no olvidar que la Nobleza mantenía también sus privilegios en este ámbito, aunque no de modo hegemónico. Nueve Comendadores tenían título nobiliario.

En los tres casos no se especifica la condición de los Comendadores; posiblemente se trate de personas pertenecientes a la burocracia y al funcionariado. Un Caballero de Santiago, Don Luis Fernández de Córdoba y de la Cerda disfrutaba, en administración, la Encomienda del Castillo.

Aparecen otros casos curiosos, como la transmisión de una Encomienda de padre a hijo, como por herencia, o la concesión de una Encomienda por dos vidas y diez años, cosa que acontecía con la de Acehuche en favor de la Condesa, Dña. Rosa de Silva y Pimentel, la cual tenía "*hechos los nombramientos correspondientes de ello en sus sobrinos*", para cuando ella muriese.

Sólo dos personas o instituciones, que sepamos, relacionadas con la región, disfrutaban rentas de las Encomiendas: El Colegio de Alcántara de la Universidad de Salamanca, por diez años, sobre la Encomienda de Esparragal y Don Joseph de Zuricagaray y Pacheco, Coronel del Regimiento de Caballería de Extremadura, que disfrutaba una pensión de 4.404 reales, con carga a la Encomienda de Calatrava, en Badajoz.

Los territorios de la Orden de Alcántara, sólo por medio de sus Encomiendas en arrandamiento, aportaban en torno a un millón de reales, en cifras redondas, a mediados del siglo XVIII, a miembros de la familia real, a militares, a la nobleza y al funcionariado, cantidad de la que ella misma estaba bien necesitada. Es que el saqueo de Extremadura hace tiempo que comenzó y la ausencia de soluciones reales a sus múltiples problemas es un fenómeno ya crónico.

Julio Fernández Nieva

NOTAS

- (1) Un buen resumen de las OO. Militares en general y de cada una de ellas en particular puede verse en *"Diccionario de Historia Eclesiástica de España"*. III, C.S.I.C. Madrid, 1973, pp. 1811-1830. Más brevemente, GARCIA VALDEAVELLANO, L., *"Curso de Historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la E. Media"*. Revista de Occidente. Madrid 1968, pp. 616-619.
- (2) ORTEGA ET COTES DE, I.J., *"Bullarium Ordinis Militae de Alcantara"*, Madrid, 1759, pp. 3-4; 7-9.
- (3) *"Definiciones de la Orden y Caballería de Alcántara con la historia y origen della"*. Madrid, 1662, p. 32.
- (4) VELLO Y NIETO, G., *"Coria. Reconquista de la Alta Extremadura"*. Cáceres, 1956. Apends. XXII y XXIII.
- (5) *"Definiciones..."*, p. 37. Sobre los orígenes y su problemática, me remito a GUTTON, F., *"San Julián del Pereiro, monastère cistercien"*, en *"Cîteaux"*, n° 12 (1961), pp. 321-320; O, CALLAGHAN, J.F., *"The foundation of the Order of Alcantara"*, en *"Catholic Historical Review"*, n° 47 (1962), pp. 471-486; LOMAX, D.W., *"Las milicias cistercienses en el reino de León"*, en *"Hispania"*, n° 23 (1962), pp. 3-16.
- (6) Como expresión de su arraigo la Diputación Provincial de Cáceres venía publicando la revista de cultura extremeña *"Alcántara"*.
- (7) Sobre el particular puede verse MUÑOZ GALLARDO, J.A., *"¿Fué la Orden de Alcántara filial de la de Calatrava?"*, en R.E.E. T. XXI (1965), pp. 247-303; 437-492: expone y refuta las razones de la filiación, niega una dependencia militar y religiosa, mientras la reconoce de carácter eclesiástico.
- (8) VELO Y NIETO, G., *"Coria y los Templarios (Historia)"*, en R.E.E., III-IV (1949), pp. 281-302: Fernando II de León, ayudado por caballeros del Temple, reconquista los territoris de la antigua diócesis cauriense.

- (9) En cuanto a la presencia del Temple en la Extremadura meridional, puede verse GUERRA Y GUERRA, A., "*La Orden militar de templarios en la Baja Extremadura*", en "*V Congreso de Estudios Extremeños*". Ponencia V. Historia. Badajoz, 1975, pp. 267-302.
- (10) HURTADO, P., "*Castillos, torres y casas fuertes de la Provincia de Cáceres*". Cáceres, 1927 y GUERRA, A., "*art. cit.*", *passim*.
- (11) ULLOA, M., "*La Hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*" Roma, 1963 p. 354.
- (12) ID., "*ibid.*", p. 355.
- (13) Cf. afirmaciones al respecto de TUÑÓN DE LARA, M., en el periódico regional "*Hoy*". Badajoz, 11.III.1979.
- (14) "*Bullarium...*", pp. 281-285.
- (15) MUÑOZ DE SAN PEDRO, M., "*Brozas, la Encomienda Mayor*". Cáceres, 1970, p. 21.
- (16) "*Las Ordenes Militares en la Extremadura moderna. Encomiendas, dehesas y rentas de la Orden de Santiago a principios del siglo XVII*". Comunicación presentada en las "*I Jornadas de Historia de Extremadura*". Universidad de Extremadura. Cáceres, 8-11 de marzo, 1979. Esperamos su pronta publicación.
- (17) VELO Y NIETO, G., "*Castillo de la Alta Extremadura: Eljas (con noticias históricas de la "Encomienda" de su nombre)*", en R.E.E. Iª parte (1960), pp. 485-518; IIª parte (1962), pp. 537-583; IIIª parte (1968), pp. 289-286. Separatas. Badajoz, 1960, 1962 y 1968 respectivamente.
- (18) RODRIGUEZ SANCHEZ, A., "*Autonomía y libertad. Acehuche (Cáceres) en 1573. Un documento inédito de autonomía*", en "*Miscelanea Cacereña*". 1ª serie. Cáceres, 1980, pp. 121-128.
- (19) MALDONADO DE, A., "*Hechos de Don Alonso de Monroy, clavero y después maestro de Alcántara*", en "*Memorial Histórico español*" de la R.A. H. T. IV. Madrid, 1853. MUÑOZ DE LA PEÑA, A., "*Don Alonso de Monroy Sotomayor (Biografía novelada)*", en R.E.E. (1960) pp. 97-108. MUÑOZ SAN PEDRO, M., "*Don Gutierre de Sotomayor, maestro de Alcántara de 1400 a 1453*". Cáceres 1962. ID., "*El capitán Diego de Cáceres Ovando, paladín de los Reyes Católicos*", en R.E.E. (1951), VII, 3-4, pp. 263.
- (20) VELO Y NIETO, G., "*Frey Don Alonso de Valencia y Bravo, del Orden y Caballería de Alcántara 1723-1778*", en R.E.E., VIII (1952), pp. 211-280. ID., "*Caballeros clérigos extremeños del Orden y Caballería de Alcántara*". Alcazar. Madrid, 1953.
La desaparición, el siglo pasado, del Archivo de la Orden que se contenía en el Convento Mayor de San Benito de Alcántara, hace más ardua, cuando no imposible, la tarea de una nueva historia. Quedan, no obstante los fondos del A.H.N.
- (21) Ediciones "*El Albir*" de Barcelona acaba de reimprimir las obras de Francisco de RADES Y ANDRADA, la de Bernabé de CHAVES y la de Pedro RODRIGUEZ COMPOMANES.

- (22) "Definiciones...", pp. 16-19.
- (23) SALAZAR DE MENDOZA, P., "Monarquía de España". Madrid 1770, 2 vols. Tomo I, Lib. IV, cap. VI.
- (24) Citado por GOMEZ CENTURION, J., "Jovellanos y las órdenes militares", en B.R.A.H. 60 y 61 (1912) I y II, p. 325.
- (25) DANVILA, M., "Origen, naturaleza y extensión de los derechos de la Mesa Maestral de la Orden de Calatrava", en B.R.A.H. T. XII (1888) 1. p. 132. Vale igualmente para el resto de Ordenes.
- (26) "Definiciones...", p. 20.
- (27) PEREZ, Lic. P., "La vida concejil en La Serena en los siglos XVI y XVII", en R.E.E. V (1931), pp. 303-316.
- (28) Para el caso extremeño cf. GERBERT, M.C., "La noblesse dans le royaume de Castille: Etude sur les structures sociales en Estrémadure de 1454 à 1516". Paris, 1979.
- (29) "Socorro que el estado eclesiástico de España parece podría hazer al Rey N.S. en el aprieto de hacienda en que oy se halla", publicado por PATRICIO GUERIN, M., "Fray Angel Manrique, obispo de Badajoz y su famoso Memorial (1577-1649)", en "Miscelanea Comillas". XL (1963), p. 341.
- (30) GUTIERREZ NIETO, J.I., "Villanos contra señores", en "Historia" 16 n° 36 (abril 1979), pp. 37-52, pp. 41 y 52.
- (31) MARAVALL, J.A., "Las comunidades de Castilla". Madrid, 1979, p. 133.
- (32) ID., "Ibid.", p. 127.
- (33) ID., "Ibid.", p. 142.
- (34) ID., "Ibid.", p. 51.
- (35) GUTIERREZ NIETO, J.I., "Las comunidades como movimiento antiseñorial". Barcelona, 1973, p. 127 y ss. y "art. cit.", passim.
- Aún reconociendo la fidelidad generalizada de Extremadura al Emperador, habría que rastrear más pistas y quizás ampliar el marco geográfico dado por J. Pérez. Cf. al respecto HURTADO, P., "op. cit.", pp. 160-161 para los casos de Milana y Mirabel. Las Bibliografías más recientes, VALDEON, J. - MARVALL, J.A., "Informe: Los comuneros", en "Historia 16", n° 24 (abril 1978), pp. 67-94 y GONZALEZ ALONSO, B., "Las comunidades de Castilla y la formación del Estado absoluto", en "Revista de Historia del Derecho", II (1978) no aportan nada a nuestro caso. Sólo más tardíamente, en 1735, conocemos una Pragmática de Felipe V, en que se da permiso para sembrar una dehesa en Fuentes de León, a fin de prevenir un posible tumulto de los vecinos, por la mala cosecha anterior: A.M. "Fuentes de León", a. 1735.

- (36) MARVALL, J.A., *"La oposición política bajo los Austrias"*. Ariel, Barcelona, 1972, p. 213.
- (37) ID., *"Ibid."*, pp. 217. 222-223. ID., *"Reformismo social-agrario en la crisis del siglo XVII: tierra, trabajo y salario según Pedro de Valencia"*, en *"Bulletin Hispanique"*. LXXII (Javier-Juin 1970), Nº 1-2, pp. 5-55.
- (38) MARTINEZ MARINA, F., *"Teoría de las Cortes ó Grandes Juntas Nacionales de los Reinos de Castilla y León"*. I. Madrid, 1815, pp. 139 y ss.
- (39) DOMINGUEZ ORTIZ, A., *"Crisis y decadencia de la España de los Austrias"*. Ariel Barcelona, 1969, pp. 100 y 102.
- (40) ID., *"Ibid."*, pp. 109-111.
- (41) ID., *"Sociedad y Estado en el siglo XVIII español"*. Ariel. Barcelona, 1976, p. 206.
- (42) BELENGUER CEBRIA, E., *"Construcción de la monarquía hispánica"*, en *"Historia 16"*, Extra V (abril 1978), pp. 17-24. p. 19.
- (43) DANVILA, M., *"art. cit."*, p. 127.
- (44) *"Definiciones..."*, p. 17.
- (45) *"Ibid."*, p. 16.
- (46) *"Ibid."*, pp. 21-24.
- (47) *"Ibid."*, pp. 29-31. NARANJO ALONSO, C., *"El priorato de Magacela"*, en R.E.E. (1947), pp. 379-435; (1948), pp. 17-48.
- (48) *"Definiciones..."*, p. 28.
- (49) *"Ibid."*, pp. 31 y 28.
- (50) *"Información en derecho de la Orden y Caballería de Alcántara en el pleito con el obispo de Coria sobre la jurisdicción"*. Mss. B.P.Cáceres. Memorial ajustado ... de los pleytos, recursos y competencias que ... tienen pendientes el Prior de el Convento de San Benito ... con el Fiscal General ... de la Ciudad y obispado de Coria ... sobre el conocimiento de varias causas ... (Madrid 1764), y ZANCUDO Y BARRADO, A., Satisfacción histórico-jurídica a la defensa, que por el pretendido derecho de la Orden de Alcántara publicó Don Alonso de Valencia y Bravo ..., o Demostración del indisputable derecho de la Dignidad Episcopal al ejercicio libre de la omnimoda jurisdicción en todos los pueblos del territorio temporal de la referida Orden. Madrid, 1806.

- (51) "Definiciones...", pp. 25-27. MUÑOZ DE SAN PEDRO, M. "Brozas, la Encomienda Mayor". Cáceres, 1970.
- (52) "Bullarium...", p. 237.
- (53) "Definiciones...", p. 27.
- (54) "Ibid.", pp. 22-31.
- (55) Cf. "Apen. Doc." Xy... Aptado. "Encomiendas y encomenderos".
- (56) "Definiciones...", Tit. XXXII, cap. IV, pp. 387-388.
- (57) "Ibid", tit. XXXI, caps. III-V, pp. 355-356.
- (58) "Bullarium...", pp. 42-45.
- (59) "Ibid.", pp. 47-48.
- (60) "Ibid.", pp. 39-40 y 801.
- (61) "Ibid.", p. 50.
- (62) "Ibid.", p. 53.
- (63) "Ibid.", pp. 56 y ss.; 142-145; 149-150; 160-161 y 165.
- (64) "Ibid.", pp. 129 y 135-137.
- (65) "Ibid.", pp. 107-109.
- (66) "Ibid.", pp. 107, 112 y 169-173: casos de Valencia y La Zarza; pp. 122-123: Alcántara, Valencia y Salvaleón.
- (67) "Ibid.", pp. 98-99; juro en las rentas de Alcántara 135; 137-138; 138-139.
- (68) "Ibid.", pp. 120, 123, 128.
- (69) "Ibid.", pp. 153-159.
- (70) Pueden citarse entre otros los casos de Alba de Tormes, Milana y Malada, Calisteo, Toro y Benavente. Cf. "Bullarium...", 42-43.
- (71) "Bullarium...", p. 508.
- (72) "Definiciones...", p. 34.
- (73) "Bullarium...", pp. 508-510. Se alude a la misma división en Partidos, "Ibid.", pp. 526 y ss.

- (74) *"Ibid."*, p. 288.
- (75) PEREZ, Lic. Pero, *"art. cit."*, pp. 305-307. Incluye la mencionada Provisión.
- (76) ID., *"Ibid."*, pp. 303-304.
- (77) CASCO ARIAS, J., *"Geografía e Historia de Quintana de la Serena"*. Madrid, 1961, p. 103.
- (78) Redactado nuestro trabajo, que presentamos como *"Comunicación"* en el *"VI Congreso de Estudios Extremeños"*, Trujillo, mayo 1979, con la promesa, incumplida hasta el presente, de que serían publicadas las *"Actas"* correspondientes, el Colectivo *"Fondo Cultural Valeria"* de Campanario ha sacado a la luz pública el *"Libro de la Visitación de Don Juan Rodríguez Villafuerte (Año 1595)"*. Don Benito, 1980, en el que se encuentra una minuciosa y puntual descripción de Campanario, Encomienda de la Portuguesa, Quintana de la Serena y la Guardia, con datos de todo tipo que posibilitan, sistematizándolos, un historial total.
Enhorabuena al grupo por su trabajo e iniciativa y que cunda el ejemplo.
- (79) PEREZ, Lic. P., *"art. cit."*, p. 304. MUÑOZ GALLARDO, J.A., *"Apuntes para la Historia de Villanueva de la Serena y de sus hijos ilustres"*. Madrid, 1936, p. 209. CASCO, *"op. cit."*, p. 103.
- (80) HERNANDEZ PACHECO, F., *"Características geográficas y geológicas de las Vegas del Guadiana (Zona de Regadíos)"* Badajoz 1956.
- (81) RIVAS GODAY, S., *"Vegetación y flórua"* de la Cuenca extremeña del Guadiana" Madrid, 1961. *"Estudio de los suelos de Badajoz. Región de la Serena"*. Publ. de la Dip. Prov. de Badajoz. Madrid, 1969.
- (82) A.P. Villanueva. Mss. Visita Sandoval Pacheco. T.I. fol. 277v, citado por MUÑOZ GALLARDO, *"op. cit."*, 115-116.
- (83) *"Definiciones..."*, p. 38.
- (84) *"Ibid."*, Tit. XXIII, cap. VI, pp. 286-287. *"Ibid."*, Tit. XXVIII, cap. I-II, pp. 341-342.
- (85) CASCO ARIAS, *"op. cit."*, p. 179.
- (86) *"Definiciones..."* Tit. XXVIII, cap. VI, pp. 343-344.
- (87) *"Bullarium..."*, pp. 88-90.
- (88) *"Ibid."*, pp. 442-450.
- (89) B.S.B. Mss. H. 70093, fols. 1-85v.
- (90) *"Bullarium..."*, p. 146.
- (91) B.S.B. Mss. H. 70093 fols. 85-100v; 217v-263.

- (92) "Definiciones...", p. 14.
- (93) GARCIA VALDEAVELLANO, L., "op. cit.", p. 619.
- (94) A.H.N. OO. "Militares" Mss. Alcántara, 454 C Fols. 29-60. Ejecutoria del 28 de enero 1575.
- (95) Documento del Secretario Don Francisco González de Heredia al Real Consejo sobre Provisión de las Alcaldías de las Ordenes. Madrid, 1613. Citado por GOMEZ CENTURION, J., art. cit., p. 400-401.
- (96) Un informe en favor de los Comendadores para nombrar Alcaldes de sus Castillos. Citado por ID., *ibid.*, pp. 401-402.
- (97) Me refiero a Don Francisco de Borja, Duque de Gandía, Comendador de Reina, de la O. de Santiago, de 1543 a finales de 1549. A principios del año 1550 se le entregó por facultad graciosa de S.M. a su segundo hijo Don Juan, quien aún la usufructuaba en 1556. Citado por GASTON DURAN, F., "Viejos valores pacenses". *Badajoz, 1949, p. 219.*
- (98) *Caso de Garcilaso de la Vega, Comendador de Belvis y Navarra, en el camino de Brozas a Alcántara, junto a Villa del Rey. Hoy no queda más que la dehesa. Citado por HURTADO, P., "op. cit.", p. 264.*
- (99) En contra, "Definiciones...", Tit. XXI, cap. VII, p. 262.
- (100) "Definiciones...", Tit. XXIII, cap. XIV, p. 219.
- (101) "Ibid.", Tit. XXVII, cap. VI, P. 429.
- (102) "Ibid.", Tit. XXXIII, cap. XIV, p. 291.
- (103) "Bullarium...", pp. 614-620. GARCIA VALDEAVELLANO, "op. cit.", p. 619.
- (104) "Ibid.", pp. 620 y ss.; 627 y ss.; 633 y ss.
- (105) "Ibid.", pp. 808-810: "...quam plures existunt Praeceptoriae quarum singlarum fructus, redditus et proventus adeo benedicente Domino excreverunt, quod pro congrua duorum seu plurium Praeceptorum, seu Militum earum Militiarum sustentatione suppeterent".
- (106) "Definiciones...", p. 7.
- (107) "Ibid.", Tit. XXXIX, cap. I, p. 439.
- (108) CASCO ARIAS, "op. cit.", p. 117.
- (109) A.H.N. "OO. Militares". Mss. Alcántara, 454 C, fol. 338v y 505 C fol. 190. Cf. "Apend. Doc.", al respecto.
- (110) "Bullarium...", pp. 42 y ss.; 50 y ss.; 56 y ss.; 60 y ss.; 71, 73, 84, 88, 91, 95, 101, 107.

- (111) *"Ibid."*, pp. 146, 160-162.
- (112) HURTADO, P., *"op. cit."*, pp. 266 y 269.
- (113) ID., *"Ibid."*, p. 213.
- (114) Sobre el diezmo de *"rehala"* en el ámbito del obispado pacense, GASTON DURAN, *"op. cit."*, pp. 177-186.
- (115) *"Bullarium..."*, p. 444 y *"Apend. Doc."*
- (116) *"Ibid."*, p. 447 y *"Apend. Doc."*
- (117) *"Ibid."*, p. 446. Sobre las rentas de la seda en el reino de Granada en la época filipina Cf. ULLOA, *op. cit.*, pp. 225-234.
- (118) *"Bullarium..."*, pp. 462-463.
- (119) *"Ibid."*, p. 91.
- (120) *"Ibid."*, p. 463.
- (121) *"Apend. Doc."*, II.
- (122) *"Bullarium..."* pp. 458-470, especialmente 469.
- (123) *Ibid.*, P. 470.
- (124) B.S.B. Mss. H. 70.093, fols. 19, 25 y 26.
- (125) Unas veces se le denomina Mayordomo y otras Comendador Cf. *"ibid."*, fols. 25 y 67.
- (126) *"Ibid."*, fol. 25v.
- (127) *"Ibid."*, fol. 26v-44.
- (128) *"Bullarium..."*, 146.
- (129) GOMEZ CENTURION, J., *"art. cit."*, 408-409.
- (130) A.P. Villanueva. Mss. Visita Sandoval Pacheco T.I., fol 62, citado por MUÑOZ GALLARDO, *"op. cit."*, p. 114.
- (131) En las dehesas se entiende por *"millar"*, el espacio de terreno en que se pueden mantener mil ovejas o dos hatos de ganado.
- (132) CASCO ARIAS, *"op. cit."*, p. 245.

- (133) Eran estas las dehesas de La Mata, Rehierta, Las Rana o Cincovillas y las Giraldas. Cf. CASCO ARIAS, "op. cit.", p. 246.
- (134) "Ibid.", pp. 247-250.
- (135) GREGORIO MUNIAIN, J., "Expediente formado a representación de D..., Comandante General de la Provincia de Extremadura, sobre hacer fructíferos y fértiles los terrenos montuosos de ningún aprovechamiento en aquella provincia". Mss. de la B.P. de T. Sign. S.R. Ms., 12, publicado por DUARTE INSUA, L., en "Guerra de Extremadura y sitios de Badajoz". Badajoz, 1945.
- (136) "Definiciones...", Tit. XXIII, Cap. XVIII pp. 293-294.
- (137) "Ibid.", Tit. XX, Cap. V, pp. 252-254. Id., Cap. X, pp. 256-257.
- (138) "Ibid.", Tit. XX, Cap. V, pp. 254-255
- (139) "Ibid.", Tit. XXXVII, Cap. IX, pp. 422-423.
- (140) "Ibid.", tit. XX. Introducción. "Ibid.", Cap. III, pp. 252-254, Cap. IX, p. 256 y Tit. XXIX, Cap. VII, p. 350.
- (141) "Bullarium...", pp. 602-603.
- (142) "Ibid.", pp. 697-698.
- (143) ZAPATA BLANCO, S., "Contribución al análisis histórico de la ganadería extremeña", en "Estudios dedicados a Carlos Callejo Serrano". Cáceres, 1979, pp. 825-851. Crítico, sugerente y arriesgado, como el mismo autor reconoce, en algunas de sus hipótesis. Somos muchos los que creemos que una parte fundamental de la historia medieval y moderna de Extremadura está indisolublemente unida a los avatares de la Mesta. Esperamos del autor otras, igualmente valiosas, contribuciones al tema.
- (144) Cf. Al respecto RODRIGUEZ CANCHO, M., "Comentarios a la Instrucción de hecho manifestando las causas de la decadencia de Extremadura y por las que no es más opulenta, por Don Bernardino Pérez Caballero", en "Estudios dedicados a Carlos Callejo Serrano...", pp. 573-589.
- (145) AGUNDEZ FERNANDEZ, A., "Viaje a La Serena en 1791. Historia de una comarca extremeña escrita tras los pasos del magistrado Cubelles". Cáceres, 1995, p. 95.
- (146) A.H.N. "OO. Militares". Alcántara, 454 C. fol. 61.
- (147) "Definiciones...", Tit. XXXV. Cap. VIII, p. 405.
- (148) "Memorial Ajustado del Expediente de Concordia que trata el Honrado Concejo de La Mesta con la Diputación General del Reino y Provincia de Extremadura". T. II. Madrid, 1783, p. 105.

- (149) *"Ibid."*, Plano 7º y Ultimo.
- (150) *"Ibid."*, Plano 8º y Ultimo.
- (151) AGUNDEZ FERNANDEZ, A., *"op. cit."*, p. 95 y passim. *"Informe de la Sociedad Económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de Ley Agraria, extendido por el autor en nombre de la Junta encargada de su formación"*. Madrid, 1795.
- (152) GOMEZ CENTURION, J., *"art. cit."*, pp. 262-263. *"Ibid."*, p. 267: *"Instrucción para Extremadura"*, de Ensenada, sobre el procedimiento que había de observar Don Pedro de la Hoya en la Comisión que S.M. le había confiado.
- (153) Gomez Centurion calculaba una extensión de cerca de 24 leguas de larga por 12 de ancha, el terreno completamente inculto, mientras que el Marqués de los Llanos atribuye, creo que equivocadamente, al Intendente Don Miguel de Zabala el cálculo de una extensión mayor, de 26 por 12 leguas, solo en el término de Badajoz. Cf. *"art. cit."*, pp. 261 y 263.
- (154) GOMEZ CENTURION, J., *"art. cit."*, pp. 263-265: *"Comunicación del Marqués de los Llanos al Marqués de la Ensenada, dándole cuenta del Informe redactado acerca de este proyecto"*.
- (155) ID. *"ibid."*, p. 269 y ss.: *"Instrucción que ha de servir al Ministro de S.M. en la Corte de Roma para solicitar de la santidad de N.M.S. Padre Benedicto XIV la confirmación y extensión del Breve de Gregorio XIII en que se concedió a los Sres. Reyes de España los Diezmos y Primicias de todos los frutos que se producen las tierras de regadío que a sus expensas se rompiesen y cultivasen de nuevo"*.
- (156) A.H.N. OO. Militares. Consejo, leg. 6584: *"Relación de todas las Encomiendas de la Orden de Alcántara con expresión del valor de cada una, sus cargas y sujetos que las obtienen"*. Madrid, 12 de diciembre de 1744. Cf. *"Apend. Doc."* último.
- (157) *"Ibid."*, 9. Encomienda Mayor.
- (158) D.H.E.E. III, P. 1897 y IV, p. 2571.

APENDICE DOCUMENTAL

I

VILLANUEVA DE BARCARROTA

Derechos y valor de las Rentas de la Mesa Maestral 1524-1528

I — Derechos reconocidos y rentas que se cobraron:

— La mitad de los diezmos de todo lo que en la villa se hace y se coge, que es:

pan y vino.
lino y minucias,
pollos, cabritos y corderos,
queso, lana y becerros,
barro, cera y miel.

— La mitad de las primicias.

— La mitad del derecho de “*arreal*”, que es de los ganados de los serranos que pastan en tierra de la dicha villa.

(“... *la otra mitad de todo lo susodicho lleva el obispo de Badajoz y le pertecene*”).

— *Derechos de:*

• “*salin, que está sobre las carnicerías*” y que renta cada año 3080 mrs.

- aduana, portazgo (de las rentas de aduana y portazgo la Iglesia de Santiago tenía la merced de 8000 mrs. para fábrica y ornamentos).

- montazgo, escribanía, colodrazgo (derecho que se pagaba de la venta del vino), medidas, alguacilazgo penas y calumnias.

— Juro perpetuo de 17.590 mrs. situados en las alcabalas de las carnicerías.

Todo lo cual valió y rentó los años 1524 a 1528 1.175.197 mrs.
Precio y valor de un año, la quinta parte que monta 235.039 mrs.

II — Otros derechos y rentas de los tiempos en que poseyó la villa Fernan Gómez de Solís, pendientes hasta que se determinara en pleito sobre si se debían pagar o no a la Mesa Maestral:

— Renta del jabón

— Cada vecino pechero:

- 1 quartilla de trigo
- ½ fanega de cebada
- 1 carga de leña
- 1 carga de paja
- 12 mrs. de mantiniega.

Fuente: ORTEGA Y COTES, I.J., *Bullarium Ordinis Militae de Alcántara, olim Sancti Juliani de Pereiro*. Madrid, 1759, pp. 442—450. Extracto.

II

ENCOMIENDA DE VILLASBUENAS

Derechos y Rentas de la Mesa Maestral, Encomienda Mayor y Encomienda de la villa antes de su venta y traspaso

I — Mesa Maestral:

- Escribanía pública de la villa, arrandada el 1528 en 5.000 mrs.
- Un Yantar, por el que paga la villa cada año

II — Encomienda Mayor:

- Un Yantar por el que paga en Concejo cada año 456 mrs.

III — Encomienda de la villa:

A) Arrendamiento de 1528:

- 2/3 partes de los diezmos de:

trigo, cebada y centeno; ganados mayores y menores; queso, lana, pollos y gansos; frutas verdes y legumbres; lino, vino, aceite; enjambres, miel y cera.

(la tercera parte, pertenecía al obispo de Coria).

- Diezmos completos de teja, ladrillo y loza.
- Primicias completas de pan y de vino.
- Renta y diezmos de una heredad de tierras juntas que se llama el Sexmo de Peralejos.
- Humos y martiniega: cada vecino paga 1 mrs. al año.
- Yantar que paga el Concejo anualmente 220 mrs. al año.
- Yantar que paga el Concejo anualmente 220 mrs.
- Los mostrencos de Villasbuenas y Lugar del Fresno.
- La mitad del pie del altar de la Iglesia (La otra mitad pertenecía al cura de la villa).
- Una huerta y una casa.
- 2 partes de los sacrilegios.
- 1/5 de los que mueren abintestato.
- penas de perjuros y sangre de sobrejojo.

Los vecinos del territorio de la Orden, pagaban:

- Paso del puerto, del ganado que pasa por el puerto de Perosín:
 - de cada mayoralía: 2 ovejas vuelta: 2 carneros.
 - de cada hato de ganado vacuno: 24 mrs.

Otros:

- Pie de altar de la Iglesia de Gata, que es la tercia parte de pan y cera.
- Un Yantar en comida al año por la ida del Comendador o su administrador a nombrar un Alcalde Ordinario en la villa.

Todas las cuales rentas y derechos pertenecientes a la dicha Encomienda estuvieron arrendados el año de 1528 en 133.000 mrs.

B) Otras rentas cuyo valor medio no pudo averiguarse en los años 1524—1528, pero sí en el sexenio de 1549—1554:

- Primicias del pan y del vino en las villas de Gata y Lugar del Fresno.
- 2/3 partes de los diezmos de un pago que llaman la Fuente de las Rapazas (la otra tercera parte es del obispo de Coria).
- Mediadas en los términos de La Torre y Santibañez.
- Ciertas gallinas de censo y mrs. sobre las aladesas de unos molinos.
- Cierta cebada y gallinas de censo en Moraleja.

La sexta parte de la suma que corresponde al valor de los cinco años monta... 49.050 mrs.

Monta todo lo que hubo de haber la dicha Encomienda... 182.057 mrs.

Fuente: ORTEGA Y COTES, I.J., "*Bullarium Ordinis Militae de Alcántara, olim Sancti Juliani de Pereiro*". Madrid, 1759, pp. 458—470. Extracto.

III

A) VALOR DE LOS DIEZMOS Y PRIMICIAS ENCOMIENDA MAYOR DE ALCANTARA EN BROZAS.

	1602-1603	1603-1604	1604-1605	1605-1606	1606-1607
Diezmo de las lanas.....	186.000 mrs.	145.000 mrs.	135.320 mrs.	94.826 mrs.	142.000mrs.
Diezmo del zumaque	83.000 mrs.	41.742 mrs.	54.712 mrs.	58.000 mrs.	71.000 mrs.
Diezmo de los borregos	39.780 mrs.	140.050 mrs.	172.000 mrs.	129.510 mrs.	53.978 mrs.
Diezmo de los quesos y de los cabritos	37.000 mrs.	51.000 mrs.	38.482 mrs.	41.344 mrs.	38.454 mrs.
Diezmo de las castras y emjambres	22.000 mrs.	22.000 mrs.	No hubo	10.000 mrs.	No hubo
Diezmo de los becerros	32.000 mrs.	69.000 mrs.	30.000 mrs.	26.000 mrs.	
Diezmo de los pollos y sus anejos, que son ajos, cebollas y melones	6.000 mrs.	11.500 mrs.	12.000 mrs.	6.000 mrs.	6.000 mrs.
Diezmo de los cochinos	20.000 mrs.	13.000 mrs.	No los hubo	No hubo	42.000 mrs.
Diezmos y primicias del vinos	127.000 mrs.	127.000 mrs.	127.000 mrs.	127.000 mrs.	102.000 mrs.
Primicias del pan, trigo, cebada, y centeno	240.000 mrs.	285.050 mrs.	250.076 mrs.	180.400 mrs.	247.384 mrs.
Suma y monta	792.780 mrs.	905.342 mrs.	819.590 mrs.	677.080 mrs.	728.816 mrs.
Suma y monta el valor de los cinco años	3.923.608 mrs.				

Fuente: A.H.N. "OO. Militares". Mss. Alcántara, 454 C fols. 196v-199v Id. Ibid. 505 C fols. 196 - 198

B) VALOR DE LAS RENTAS DE LA ENCOMIENDA MAYOR DE ALCANTARA DE SAN MIGUEL A SAN MIGUEL DE 1608 a 1609

I. Dehesas

Denominación	Naturaleza	Término municipal	Precio arrendamiento o cosecha en su caso
Araya de arriba	Pasto, labor y bellota.	Despoblado. Jurisd. de Brozas	760.600 mrs.
	Beneficiándola tuvo de diezmo de pan 320 fanegas de trigo que no se han vendido.		
Araya de abajo	Agostadero a yerba entera	Id.	401.000 mrs.
Tapia de arriba	Pasto y labor	Alcántara	154.000 mrs.
Tapia de abajo	Pasto y labor	Id.	160.000 mrs.
Conejera	Pasto y labor	Id.	24.000 mrs.
Espadañal	Pasto y labor	Id.	70.000 mrs.
Cebadera	Yerba	Id.	10.000 mrs.
El Parral	Yerba y bellota	Id.	682.150 mrs.
Torunuelo	Yerba y bellota	Id.	783.500 mrs.
Valdealcaldes	Pasto y labor	d.	200.000 mrs.
	Los prados valieron 12.000 mrs.		
	Tubo diezmo de trigo 315 fanegas, que no está vendido.		

II. Diezmo, primicias, veintenas, penas y calumnias

6 Hornos de cocer pan, valieron	15.000 mrs.
El Diezmo de los borregos, beneficiándolo valió	136.000 mrs.
El Diezmo de las lanas beneficiandolo valió	73.644 mrs.
El Diezmo de quesos y cabritos, beneficiandolo valió ...	27.200 mrs.
El Diezmo de los cochinos valió por arrendamiento	56.000 mrs.
El Diezmo de los becerros, beneficiandolo valió	38.248 mrs.
El Diezmo del zumaque valió	50.000 mrs.

El Diezmo de las colmenas valió	9.000 mrs.
El Diezmo y primicias del vino valió	100.000 mrs.
El Diezmo de pollos valió	6.000 mrs.
Las primicias de pan, trigo e cebada se recoxieron e no estan vendidas.	
Hubo de trigo	314 fanegas
de cebada	204 fanegas
La renta de la veintena valió	108.000 mrs.
El Diezmo de teja y ladrillo no se arrienda.	
Las penas e calunias desta villa valieron este año	20.000 mrs.
Suma y monta el valor de la dicha encomienda	3.897.432 mrs.
fanegas de trigo	849
fanegas de cebada	204

Fuente: A.H.N. "OO. Militares". Mss. Alcántara, 454 C, fols. 336v-338.

Id. Ibid., 505 C, Fols. 189-190.

C) VALOR DE LOS DIEZMOS DE PAN DE LA VILLA DE BROZAS

I. Recogida y Suma total

	a. 1602	1603	1694	1605	1606	1607	
Trigo	1509 fan.	3986,5	1174,5	1807	605,5	1488f.	3 cel. = 861 ⁵
Cebada	609 fan.	497,5	169	912	404,5	1211f.	5 cel. = 380 ²
Centeno	36 fan.	98,	35	54,5	26	63 f.	10 cel. = 31 ²

II. De lo cual perteneció:

A) a Su magestad y a su Mesa Maestral:

Trigo:	5743fanegas, 10 celemines
Cebada:	2535fanegas, 7 celemines y 1 cuartif
Centeno:	209fanegas,

B) al obispo y cabildo de Coria:

<u>Trigo:</u>	2871 fanegas, 11 celemines	
<u>Cebada:</u>	1267 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos	
<u>Centeno:</u>	104 fanegas, 7 celemines y 1 cuartillo	

Fuente: A.H.N. OO. Militares, Mss. Alcántara, 454 C fols. 300-301 v.
Id. Ibid., 505 C, fol. 141

D) CARGAS Y COSTAS

ENCOMIENDA MAYOR DE ALCANTARA

De subsidio y excusado, 10.000 reales	340.000 mrs.
De lanzas con costa	18.000 mrs.
De alcabala	150.000 mrs.
De salarios de guardas de Araya y Alcalde	18.500 mrs.
Paga al cura de Araya	17.000 mrs.
Paga del salario al cura de los Mártires en Brozas	10.000 mrs.
Paga del salario al cura de Santa Maria en Brozas	6.000 mrs.
Paga de salario al administrador	112.500 mrs.
Más coste de beneficiar lo que no se arrendó	20.400 mrs.
Suman las cargas que tiene la dicha Encomienda	692.400 mrs.

Fuente: A.H.N. "OO. Militares". Mss. Alcántara, 454 C, fol. 338v.
Id. Ibid., 505 C, fol. 190.

IV

FORTALEZAS DE LA ORDEN, ALCAIDES Y SALARAIO

Fortalezas o casas Alcaldes Salario anual en 1658

(finales del siglo XVI principios del XVII)

I. Partido y Gobernación de Alcántara

Fortaleza y puente de Alcántara	Don Antonio Zapata hijo del Conde de Barajas	200.000 maravedís 400 fanegas de trigo 600 arrobas de vino
Valencia de Alcántara	-----	100.000 maravedís 200.000 fanegas de trigo 200 fanegas de cebada
Azágala Almenara	Don Pedro de Fonseca -----	150.000 maravedís Solía tener 60.000 mrs. De algunos años a ésta parte no se ha proveído alcaide ni librado el salario.

II. Partido y Gobernación de La Serena

Benquerencia	Don Luis Manrique hijo de Don Jorge	150.000 maravedís
Magacela Casa de los Bodonales, cerca de Zalamea	Don Juan de Hinestro- sa, vacante por falleci- miento de Don Diego de Paredes	150.000 maravedís 50.000 maravedís

Fuentes: *“Definiciones de la Orden y Cavallería de Alcántara con la Historia y origen della.* Madrid, 1662, p. 443.

GOMEZ CENTURION, J., *“Jovellanos y las Ordenes Militares”*, en BRAH, 61 (1912) pp. 370—412.

CABALLEROS PROFESOS Y NOVICIOS Y RELIGIOSOS CON OTROS CARGOS EN LA ORDEN EN 1652

I. Caballeros profesos

Don Alonso Tellez Girón: Tesorero de los Encasamientos de la Orden en el Partido de la Serena, Conde de Montalván, Gentil-hombre y Mayordomo de S.M.

Don Pedro Landázuri, Procurador General de la Orden.

Don Nuño de Córdoba Bocanegra y de la Cueva, Gobernador del Partido de la Serena. Marqués de Agrópoli.

Don Diego de Sandoval Pacheco, Visitador General de la Orden en el Partido de La Serena.

Don Sebastian de Arriola, Visitador de los Caballeros de la Orden.

Don Fernando de Alarcón y Zúñiga, Tesorero de lo fuerte de la Orden.

Don Francisco de Gaztelu y Gamboa, Procurador General de la Orden. Guardajoyas de la Reina.

Don Agustín Monella, Tesorero de las Lanzas de la Orden.

Don Francisco de Quincoces, Visitador de los Visitadores de la Orden. Secretario de S.M. Contador Mayor del Consejo de Hacienda.

Don Juan Baptista Saenz Navarrete, Fiscal de la Orden. Del Consejo de S.M. y su Secretario en el Real Consejo de Indias del Perú.

II. Caballeros novicios

Don Antonio de Benavides, Consultor del Capítulo General del Consejo de S.M. en el Real de las Ordenes. Sumiller de Cortina.

III. Religiosos clérigos

Entre éstos podría citarse el Lic. Fr. Don Hoyos Guerra, por su condición de Capellán de Honor de S.M.

Fuente: *“Definiciones de la Orden y Cavallería de Alcántara con la Historia y origen della.* Madrid, 1662 Tit. I, cap. 2: *“Cómo se juntó Capítulo General y las personas que en él se hallaron,* pp. 62—66. Extracto.

VI

DIGNIDADES, COMENDADORES Y CABALLEROS PROFESOS PRESENTES EN EL CAPITULO GENERAL 1652-58

A) Dignidades:

1. Prior del Convento de Alcántara: Dr. Frey Don Juan de Robles Rocha.
2. Comendador Mayor: Don Luis Méndez de Aro, Genil-hombre de la Cámara de S.M. De los Consejos de Estado y Guerra.
3. Clavero: Don Enrique de Gizmán, Gentil-hombre.
4. Sacristán Mayor: Dr. Frey Juan de Sandoval.
5. Prior de Magacela: Dr. Frey Don Agustín Velazquez de Tineo.

B) Comendadores:

1. Comendador de Esparragal: Frey Don Pedro de Toledo, Marqués de Mancera, Gentil-hombre, de la Cámara de S.M. Del Consejo de Guerra.
2. Id. de las Casas de Calatrava: Frey Don Antonio Zapata, Conde de Barajas, Mayordomo de S.M.
3. Id. de Ceclavín: Frey Don Luis Ponce de León, Gentil-hombre, de la Cámara de S.M. Del Consejo de Guerra. Capitán de sus Guardias Españolas.
4. Id. de Galizuela: Frey Don Diego de Silva, Marqués de Orani, Gentil-hombre, de la Cámara de S.M.
5. Id. de los Diezmos: Frey Don Bernardino de Cardenas Velasco y Roxas, Conde de Fuensalida y Colmenar Gentil-hombre.
6. Id. de Esparragosa de Lares: Frey Don Iaime de Cárdenas, Duque de Nájera y Maqueda.
7. Id. de Cabeza del Buey: Frey Don Manuel Enriquez, Gentil-hombre.
8. Id. de la Magdalena: El Conde de Arcos.
9. Id. de Portezuelo: El Marqués del Fresno.

C) Caballeros profesos:

1. Tesorero de los Encasamientos de la Orden en el Partido de la Serena: Frey Don Alonso tellez Girón, Conde de Montalvan, Gentil-hombre.
2. Gobernador del Partido de la Serena: Don Nuño de Cordoba Bocanegra y de la Cueva, Marqués de Agropoli.

Fuente: "Definiciones...", pp. 62-64 y 442.

VII

RELACION DE ALGUNOS GOBERNADORES EN LOS TERRITORIOS DE LA ORDEN DE ALCANTARA

A) Partido de La Serena

1554: Lic. Don Baltasar de Navarrete (?).

1583: Don Duarte Acuña

1652: Don Nuño de Cordoba Bocanegra y de la Cueva, Marqués de Agrópoli.

1701: Don Pablo José de Mayoralgo Enriquez, Señor de la Torre de Mayoralgo, Capitán de Milicias.

1730 (?): Don Manuel de Arce.

1740: Don Diego de Herrera Castañeda.

1744: Don Cristobal de Aranda y Amezaga.

1747: Don Baltasar José de Prado.

1748: Don José Domingo de Acedo.

1762: Don Juan de Mendoza Silva.

1764: Don José Bernardo de Quirós.

1775: Don Domingo Sánchez Mateos, interino.

1778: Don José de Salamanca.

1791: Don Francisco Javier de Santisteban Pacheco de Padilla Aguado de Aguado y Guardiola. Coronel.

B) Partido de Alcántara

(Entre los siglos XVII y XVIII)

- Don Diego de Figueroa y Córdoba.

- Don Baltasar de Hurtado de Amezaga.

N.B./ La relación, evidentemente, no pretende ser completa, menos aún en el segundo caso. Se trata simplemente de la anotación de nombres que hemos encontrado en diversas fuentes, documentales y bibliográficas, que deberá ampliarse.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE ALCANTARA EN EL AÑO 1.744

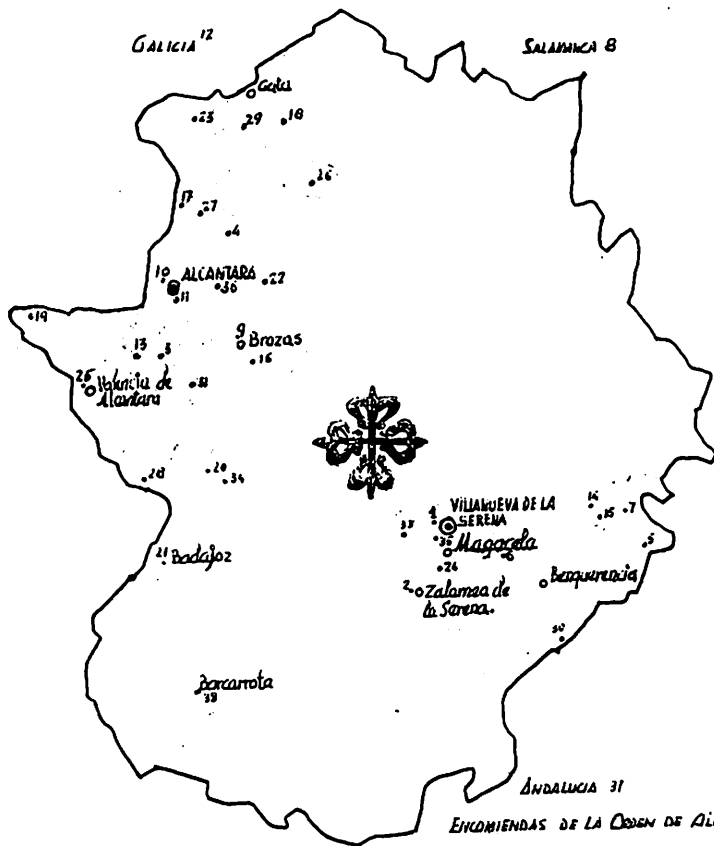
Sujetos. valor y cargas de cada una de ellas

<u>Encomienda</u>	<u>Poseeder-beneficiario</u>	<u>Valor bruto</u>		<u>Cargas</u>		<u>Valor líquido</u>	
		Reales-Maravedís		Reales-Maravedís		Reales-Maravedís	
1. Castelnovo	Infante D. Felipe, en administración	49.544	10	6.414	29	43.420	-
2. Zalamea	ID.	59.000	-	4.538	24	54.416	10
3. Clavería	Infante Card. Arzobispo de Toledo	59.651	17	6.444	35	53.206	15
4. Ceclavín	S.A. el Sr. D. Felipe	15.530	12	1.255	15	17.241	31
5. Cabeza del Buey	Infante Card. Arzobispo de Toledo	74.600	-	3.672	30	70.927	4
6. Portuguesa	S.A. el Sr. D. Luis	32.505	33	310	20	32.195	13
7. Santi Spiritu	S.A. el Sr. D. Luis	23.037	13	2.437	15	20.609	29
8. La Magdalena	Infante Card. Arzobispo de Toledo	36.112	28	1.404	1	34.703	27
9. Enc.Mayor de Brozas	D ^a . Josefa de Toledo y Portugal Duquesa Viuda de Uzeda	134.763	4	46.925	13	87.834	25
10. Belvis y Navarra	D. Francisco Piñateli y Aymerich, Teniente General de los RR. Ejercitos.	22.551	26	8.151	26	14.000	-
11. Belvis de la Sierra	D. Ignacio Francisco Glimes, Conde de Glimes, Teniente General	11.570	-	3.873	24	7.696	10
12. Batundeyra	D. Joseph Sánchez de la Barzana, Capitán de Infantería.	3.000	-	1.043	7	1.956	27
13. Castillo	D. Luis Fdez de Córdoba y de la Cerda, en administración Caballero de San- tiago.	9.200	-	2.611	4	6.585	30
14. Esparragosa de Lares	D. Gabriel Bernando de Quirós, Marqués de Monreal.	40.502	17	7.233	15	3.296	2
15. Galizuela	D. Juan Francisco Gaona, Conde de Valparaiso, Coronel.	23.000	-	6.234	8	16.767	26
16. Las Puebas	D. Pedro Zebrian Agustín, Conde de Fuenclara	10.521	-	2.454	9	8.066	25

ENCOMIENDA	Poseedor-beneficiario	Valor bruto		Cargas		Valor líquido	
		Reales-Maravedís		Reales-Maravedís		Reales-Maravedís	
17. La Zarza	D. Luis Baltasar de Gomecourt. Conde de id.	24.550	22	12.767	26	11.257	30
18. Santibañez	D. Manuel de Villanueva Puisseque y Peraman, Marques	22.000	-	11.260	23	10.739	11
19. Herrera	D. Juan Henriquez de Cabrera. en administración	31.572	1	9.672	1	22.200	-
20. Piedrabuena	D. Joseph Cantelmo Sturd. Duque. Exempto de las Reales Guardias de Corps.	91.570	12	25.570	12	66.000	-
21. Casas de Calatrava Badajoz	D. Rodulfo Aquaviva y Aragón	25.249	-	5.390	4	16.850	30
22. Portezuelo	D. Joseph Joachín de Montealegre, Marques. Consejero y Secretario de Estado y del Despacho del Rey	24.125	6	7.425	6	16.700	-
23. Eljas	Vaca por fallecim. de D. Joaquín de Aranda y Amezaga, Coronel Lé sucede su hijo D. Francisco de Aranda y Rojano, Capitán	26.195	15	11.195	15	15.000	-
24. Quintana	Vaca por fallec. de D ^a . Ana M ^a Fdez de Mosa, Marquesa. La sucede D. Francisco Osorio, Com. ^{ndante}	10.009	14	3.209	14	7.800	-
25. Real Peso de Valencia	Vaca por fallec. del Conde de Jauche, Capitán. Le sucede D. Francisco de Alaba, Capitán; a este D. Joséph de Aramburu. Prometida a D. Antonio Godínez de Paz.	14.759	11	695	17	14.061	28
26. Casas y Juro Coria	Vaca por fallec. de D. Francisco de Lujan, Conde Le sucede D. Patricio de Laules, en administración.	2.652	8	556	8	2.095	24
27. Ornos	Vaca por Fallec. de D ^a Antonia Pimentel Princesa-Marquesa La sucede D. Ale- jandro de Guevara, Marqués y a este D. Joseph Morejón	7.000	-	1.212	11	5.787	23
28. Mnyorga	D. Juan Francisco de Zezile, Coronel	17.176	31	5.676	31	11.500	-
29. Villasbuenas	D. Blas de Monlón, Capitán le sucederá D. Gaspar de Cagigal, Mariscal.	6.254	8	1.460	32	4.793	10
30. Peraleda	Marqués de Manzera, en administración	7.000	-	3.210	17	3.789	17

<u>Encomienda</u>	<u>Poseedor-beneficiario</u>	<u>Valor bruto</u>	<u>Cargas</u>	<u>Valor líquido</u>
		Reales-Maravedís	Reales-Maravedís	Reales-Maravedís
31. Benfayan	D. León de Espino Vergara, Guardia de Corps. Prometida a D. Francisco Henriquez	15.557 1	4.958 25	10.568 10
32. Moraleja	D. Pedro Cornejo	31.676 30	9.752 3	21.924 27
33. Adelfa	D. Cristobal de Aranda y Amezaga, Guardia Bournonville	10.400 -	2.256 32	5.143 2
34. Esparragal	Colegio Alcántara de la Univ. de Salamanca, por 10 años prometida a D. Dionisio Ocalagan, 2º Teniente de Guardias	13.004 25	2.645 15	10.356 13
35. Diezmo del Septeno	Marqués de Villareal, Guardia de Corps Prometida a D. Diego de Silva, hijo del Marqués de Sta. Cruz.	32.204 -	6.650 29	25.553 5
36. Azeuche	Dª Rosa de Silva y Pimentel, Condesa, por dos vidas y 10 años	19.591 5	4.630 16	14.930 23
37. Eliche-Castilleja	D. Joseph de Velasco, Capitán Prometida a D. Emundo Tobín y Principe de Hancerano.	20.376 22	5.259 11	15.117 11
	Suma totales.....	1.072.391 -	244.232 22	818.158 12

FUENTE: A.H.N. 00.Militares. Consejo, leg. 6584.



● GOBERNACIONES O PROVINCIAS

○ CABEZAS DE PARTIDOS

• ENCOMIENDAS

- 1 Castañovo.
- 2 Zalamea.
- 3 Cervera.
- 4 Calatrava.
- 5 Cabeza del Buey.
- 6 Portugalete.
- 7 Santl-Spidius.
- 8 La Magdalena.
- 9 Encomienda Mayor de Brazas.
- 10 Balis y Navarra.
- 11 Balis de la Sierra.
- 12 Badajoz.
- 13 Castillo.
- 14 Esparragosa de Leres.
- 15 Galisuela.
- 16 Las Puéblas.
- 17 La Zarza.
- 18 Santhabara.
- 19 Herrera.
- 20 Piedrabuena.
- 21 Casas de Calatrava Badajoz.
- 22 Portazuelo.
- 23 Elias.
- 24 Quintana.
- 25 Real Peso de Valencia.
- 26 Casas y Juro de Curia.
- 27 Ornos.
- 28 Mayorga.
- 29 Villalobos. (Enajenada)
- 30 Moralada.
- 31 Estalaya.
- 32 Moralada.
- 33 Achilla.
- 34 Espinagal.
- 35 Vizcos de Septeno.
- 36 Azuche.
- 37 Elche-Castilblaja. (Enajenada)
- 38 Borcartota. (Enajenada)

ENCOMIENDAS DE LA ORDEN DE ALCANTARA

J. J. J.